BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.466 — EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Jueves 19 de Noviembre de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

BOLETIN OFICIAL

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 pagina, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada . . .	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	» 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

132.314.—477. — Se nombran miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional. (página 1)

133.006.—501. — Disponiendo se liquide el subsidio que acuerda el Presupuesto, para sostenimiento de la Junta Protectora "Obras Sociales" en Rosario de la Frontera (Salta). (página 1)

133.584.—514. — Designando al Agente Fiscal, en turno, para asumir la representación del Gobierno de la Nación, en el juicio testamentario de don Max Delcasse. (página 2)

134.550.—535. — Se declara compatible el cargo que desempeña la señorita Florencia Sánchez, con el beneficio jubilatorio provincial que percibe. (página 2)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
Dir. de Instrucción Pública

134.021.—2405. — Instituto Nacional del Prof. Sec. de la Capital. — Aumento de una hora en la cátedra de Metodología y Práctica de la Ens. de Geografía. (página 2)

Ministerio de Marina

134.218.—778. — Transferencias de embarcaciones. (página 2)

134.217.—779. — Transferencias de embarcaciones. (página 2)

Ministerio de Obras Públicas

132.458. — "La Economía Comercial" S. A. de Seguros Generales. — Reclama reintegro $ 4.139 por indemnización. — Se desestima. (página 2)

132.447.—4016. — Obras Sanitarias de la Nación. — Localidad de Parera (E. Ríos). — Provisión agua.— Se la declara acogida a las Leyes Nros. 10.998 y 12.140. (página 3)

132.448.—4017. — Obras Sanitarias de la Nación. — Prov. de agua a la localidad de Villa San Justo. — Se la declara acogida a los beneficios de las Leyes 10.998 y 12.140. (página 3)

132.450.—4018. — Obras Sanitarias de la Nación. — Prov. agua a la localidad de Pueblo Brillante. — Se la declara acogida a los beneficios de las Leyes 10.998 y 12.140. (página 3)

132.451.—4019. — Obras Sanitarias de la Nación. — Entre Ríos. — Prov. agua a la localidad de Altamirano. — Se la declara acogida a los beneficios de las Leyes 10.998 y 12.140. (página 3)

132.452.—4020. — Obras Sanitarias de la Nación. — Provisión agua a la localidad Gálarza, Gualeguay (Entre Ríos). — Se declara acogida a Leyes 10.998 y 12.140. (página 3)

133.767.—4204. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Estableciendo jornal que se asignará a obreros ocupados en trabajos hasta 30 km. de la Capital Federal. (página 3)

134.139.—4238. — FF. CC. Estado. — Línea Central Norte Argentino. — Ampliaciones en libros de tarifas Nros. 1 y 3. — Se aprueba. (página 4)

134.633.—4367. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Ultramar, S. A. Petrolera Argentina. — Autorizac. p|seguir explotando surtidores de nafta y gas-oil, sobre arroyo Sarandí, zona portuaria S. Isidro.— Con carácter precario. (página 4)

Resoluciones Ministeriales
Ministerio de Hacienda

400. — Las cuotas de exportación acordadas por el Gobierno de los EE. UU. de Norte América, para el trimestre tercero del año en curso, correspondientes a permanganato de potasio, etc., serán distribuídas sobre las bases y en las condiciones estipuladas en las resoluciones ministeriales números 216|7, 232|3, 262, 285 y 288. (página 4)

401. — Encomendando al Banco Central de la República Argentina, comunicar a las reparticiones autárquicas y otras dependencias de la Administración Nacional, el monto de los valores que en la última conversión de títulos nacionales y cédulas hipotecarias, recibieron en compensación de impuestos. (página 4)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

70. — "Sociedades de Capitalización". — Cláusula "título saldado" "valor nominal reducido", etc. (página 4)

Ministerio de Guerra

1585. — Resolviendo que las inscripciones para los "Campeonatos Hípicos Anuales", deberán encontrarse en su destino, el día 14 de noviembre próximo. (página 5)

1594. — Honores Militares. — Se mandan rendir con motivo de la celebración del 60.° aniversario de la fundación de la Ciudad de La Plata e inauguración del monumento del General D. Bartolomé Mitre, en la misma. (página 5)

Ministerio de Agricultura

35.000. — Fijando precio mínimo a pagarse a los productores de cueros de liebre de la calidad denominada "invierno". (página 5)

35.066. — Autorizando la exportación de pelo de liebre, suelto o en piel, en las condiciones que se determina. (página 5)

35.068. — Prohibiendo envasar semilla de algodón, para la siembra, en arpillera de yute. (página 5)

35.150. — Disponiendo prestar el auspicio de este Ministerio, al 4.° Congreso de Productores Isleños. (pagina 5)

35.196. — Disponiendo investigación de existencia, importaciones, venta y precio de papel de diario. (pagina 5)

35.907. — Prohíbese el uso de arpillera de yute, para cubrir fardos de fibra de algodón. (pagina 5)

Resoluciones de Reparticiones

Departamento Nacional de Higiene— (página 6)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 6)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 6)

Banco Central de la República Argentina— (página 6)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 6)

Edictos del día— (página 7)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 7)

Avisos diversos— (página 10)

Nuevas transferencias de negocios— (página 10)

Nuevas convocatorias— (página 11)

Convocatorias rectificadas— (página 12)

Transferencias anteriores de negocios— (página 14)

Convocatorias anteriores— (página 16)

Licitaciones anteriores— (página 22)

Edictos anteriores— (página 26)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 43)

Registro de Patentes y Marcas— (página 48)

Sección balances

1697. — Editorial Juventud Argentina, Sociedad Anónima. (página 12)

1698. — Iida & Cía. Ltda. "Takashimaya". (página 12)

1663. — Compañía General de Fósforos, Sud Americana, S. A. (página 13)

C.29. — Cooperativa Previsora, Limitada. (página 13)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se nombran miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942.

132.314. — 477. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbranse miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, por un nuevo período reglamentario de dos años, a partir del 8 de Octubre del año en curso, al Dr. Angel M. Casares (Cl. 1875, D. M. 2, M. 232.414); Sr. Emilio Casal (Cl. 1877, D. M. 20, M. 173.538) y Sr. Ricardo E. Green (Cl. 1890, D. M. 1, M. 572.267).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
Enrique Ruiz Guiñazú

Disponiendo se liquide el subsidio que acuerda el Presupuesto para sostenimiento de la Junta Protectora "Obras Sociales" en Rosario de la Frontera. (Salta).

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1942.

133.006. — 501. — Atento a que la Junta Protectora "Obras Sociales" en Rosario de la Frontera (Salta), ha cambiado su nombre por el de Junta Protectora de Obras Sociales en la República Argentina, denominación aceptada por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública a raíz de la concesión de Personalidad Jurídica otorgada por Decreto N.° 127.024, y

Considerando:

Que la citada Institución tiene asignado un subsidio de m$n. 25.000 para su sostenimiento, en el Anexo M. inciso 1, ítem 1, partida 132, del Presupuesto General de Gastos en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Liquídese a la orden de la Junta Protectora de Obras Sociales en la República Argentina, el subsidio que el Presupuesto General de Gastos en vigencia acuerda, en su Anexo M. inciso 1, ítem 1, partida 132, para sostenimiento de la Junta Protectora "Obras Sociales" en Rosario de la Frontera (Salta).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 18 de Noviembre de 1942

	m$n.
Por avisos	2.644.—
Por marcas	680.—
Por adicionales de marcas .	132.—
Por suscripciones	77.30
Por venta de ejemplares y folletos	21.—
Total	3.554.30

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda, téngase presente al confeccionar el proyecto de presupuesto para el año próximo y archívese.

CASTILLO
ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ

Designando al Agente Fiscal, en turno, para asumir la representación del Gobierno de la Nación en el juicio testamentario de don Max Delcasse.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1942.

133.584. — 514. — Visto el presente expediente relacionado con el testamento del Sr. Max Delcasse, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado en lo Civil a cargo del Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría Funes Lastra;

Atento a la circunstancia de que por la cláusula sexta del citado testamento puede estimarse necesaria la representación en ese juicio de los posibles intereses del Gobierno Nacional (Ley 3727, art. 9, inciso 16) y en mérito a lo informado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Designar al Sr. Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, Dr. José León Rodeyro para que en nombre del Gobierno de la Nación asuma la representación de sus posibles intereses en el juicio testamentario de don Max Delcasse, que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil a cargo del Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría Dr. Funes Lastra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase con el expediente respectivo al Sr. Procurador del Tesoro a sus efectos.

CASTILLO
ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ

Se declara compatible el cargo que desempeña la señorita Florencia Sánchez, con el beneficio jubilatorio provincial que percibe.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1942.

134.550. — 535. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la situación de la señorita Florencia Sánchez, quien acumula, a la jubilación que percibe de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, el puesto de Ayudante 1.° —Maestra de Grado— en el Asilo "Saturnino Unzué" de la Sociedad de Beneficencia de la Capital;

Atento a las disposiciones del Art. 1.° del Acuerdo de Gobierno de 6 de Noviembre de 1939 y en mérito al dictamen 3844 de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase compatible la acumulación del haber jubilatorio provincial que percibe la señorita Florencia Sánchez con el puesto de Ayudante 1.° —Maestra de Grado— que ejerce en el Asilo "Saturnino Unzué" dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, por hallarse comprendido en lo dispuesto por el Art. 1.° del Acuerdo de Gobierno de 6 de Noviembre de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Aumento de una hora en la cátedra de Metodología y Práctica de la Enseñanza de Geografía.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1942.

134.021. — 2405. — 1a. 155 — Visto la nota del Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, de la que, de conformidad con lo resuelto por el H. Consejo Consultivo, solicita se uniforme el número de horas correspondientes a las cátedras de "Metodología de la Enseñanza" de cada especialidad, por cuanto las exigencias de dichas cátedras imponen al profesor de cada materia iguales obligaciones docentes en lo concerniente a didáctica y extensión; y, teniendo en cuenta, como lo expresa la Inspección General de Enseñanza, que a pesar de estar debidamente fundado el pedido, sólo es posible hacer efectiva la reforma, sin erogación extraordinaria, en el curso del Profesorado de Geografía,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase a seis horas semanales la cátedra de Metodología y Práctica de la Enseñanza de Geografía en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, debiendo imputarse la hora de aumento al Inciso correspondiente a dicho establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Marina

Transferencias de embarcaciones

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1942.

134.218. — 778. — Visto la manifestado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las siguientes personas y Sociedad Comercial para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican, a saber: Angel Cabrera, yate a vela "Cachorro II", mat. 4424 (R. E. de Y.); Carlos A. Tornquist, yate a motor "Chúcara", mat. 2606 (R. E. de Y.); y yate con cabina "Marymar", mat. 2215 (R. E. de Y.); Luis Bettinelli, lancha crucero "I Dont'Care", mat. 1693 (R. E. de Y.); Agustín Salisbury Roberts, yate a vela "Barlovento", mat. 2566 (R. E. de Y.); Juan E. Dell'Era, yate "Simbad", mat. 3644 (R. E. de Y.); Antonio Ramón Cuttela, yate a vela "Chocha", mat. 3588 (R. E. de Y.); Juan Pablo Sáenz, lancha a motor "Aníbar", mat. 3948 (R. E. de Y.); José Federico Casal, yate a vela "Maggie", mat. 2889 (R. E. de Y.); Fernando Rodríguez Canedo, lancha a motor "Espuma", mat. 3875 (R. E. de Y.); Raúl Mario Herneta, lancha a motor "Rejucilo II", mat. 4470 (R. E. de Y.); Ivano Ward Jones, embarcación a vela "Patito II", mat. 2550 (R. E. de Y.); Ignacio Eduardo Miller, yate a motor "Nilma", mat. 3347 (R. E. de Y.); Leopoldo Lehrer, chata a motor "Hilda", mat. 2217; Constantino, Umberto, Guillermo y Lorenzo Peracca, chata a motor "Flor de Tuyupare", mat. 2671; Fabián Félix Fontana, balandra a motor "Paloma Mensajera", mat. 388; Cayetano Costa, buque a motor "Siempre republicano", mat. 2212; Antonio Moleta, chata "A. 46", mat. 1487; Adolfo José Pedro Roncadi y Jorge Lettinich, buque a motor "General Maglione", mat. 33 F.; Elena Rosalba Moulié de Curell, por sí y en nombre y representación de sus hijos menores Elina Catalina, Lía Ester, Jorge y Guillermo Curell y Moulié y Elías Curell y Moulié y Elena Magdalena Curell y Moulié, remolcador "Juan Alberto", mat. 1019, y "Compañía de Navegación de Celestina F. Vda. de Sabater e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", chata a motor "Flor de Naranjo", mat. 2452, y chata a motor "Sabater R.", mat. 3169; expedientes L-18.892-c|b., T-13.081-c|c., T-13.082-c|c., B-13.039-c|c., R-13.018-c|c., D-10.754-c|c., S-19.419-c|b., S-10.251-c|c., C-13.196-c|c., R-13.316-c|c., H-13.439-c|c., J-12.900-c|c., M-13.322-c|c., S-19.709-c|b., T-19.561-c|b., V-18.926-c|b., C-13.362-c|c., M-13.361-c|c., R-13.363-c|c., C-12.599-c|c., S-18.240-c|b., y S-19.708-c|b., de 1942, respectivamente.

Art. 2.° — Agréguese copia del presente a los respectivos expedientes, comuníquese, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Transferencias de embarcaciones

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1942.

134.217. — 779. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las siguientes personas para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican, a saber: Andrés Biedermann, lancha a motor "Ensueño", mat. 2660 (R. E. de Y.); Romualdo Cano, yate a motor "Isabel", mat. 3858 (R. E. de Y.); José Rodríguez, embarcación "Piratita", mat. 4416 (R. E. de Y.); Fernando Renato Bardet, yate a vela "Fjord", 2135 (R. E. de Y.); Oscar Alfredo Ernesto Fischer, yate a motor "Brisita" mat. 3305 (R. E. de Y.); Ricardo Barrandeguy Altuna, yate a motor "Aymará R.", mat. 2943 (R. E. de Y.); Eduardo Escasany, yate a vela y motor "Remanso", mat. 4706 (R. E. de Y.); Domingo Pedro Nardín, embarcación a motor "Paja Brava", mat. 4411 (R. E. de Y.); Gorgonio López e Inocencio Radaelli, chata a motor "Rápida", mat. 3012; Manuel y Rafael Valentín López, chata a motor "Antonio Aulicino", mat. 1983, y Luis Gardi, lancha de crucero "Mahuída", mat. 4361 (R. E. de Y.); expedientes B-13.248-c|c., C-13.274-c|c., R- 13.100-c|c., B-13.084-c|c., F-12.999-c|c., A-13.150-c|c., E-12.350-c|c., T-19.577-c|b., T-19.562-c|b., T-19.565-c|b., y G-13.390-c|c., de 1942, respectivamente.

Art. 2.° — Agréguese copia del presente a los respectivos expedientes, comuníquese, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Ministerio de Obras Públicas

"La Economía Comercial" S. A. de Seguros Generales. — Reclama reintegro $ 4.139, por indemnización. — Se desestima.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942.

132.458. — 3966. — Expediente 2303|942. — Visto este expediente por el que "La Economía Comercial", S. A. de Seguros Generales, se presenta (fojas 6), solicitando la devolución de la suma de $ 4.139 m|n., con más sus intereses correspondientes, a mérito de los siguientes antecedentes:

a) La recurrente tiene celebrado un contrato de seguro obrero, contra accidentes del trabajo, bajo póliza N.° 18.248, con la firma de esta plaza, Enrique L. Frigerio e Hijos, domiciliada en la calle Perú 1257, por el que subroga a la misma en todas sus obligaciones patronales, como consecuencia de los accidentes encuadrados dentro de la Ley N.° 9688.
b) Con fecha 20 de febrero de 1941, en circunstancia en que un obrero de nombre Arturo Baffi, de la firma asegurada se encontraba transitando por la calle Perú, en cumplimiento de tareas propias de su trabajo, al llegar a San Juan, fué seriamente lesionado como consecuencia del choque producido entre un camión del Ministerio de Obras Públicas, a cargo de Enrique Colasordo (chapa 2479) y un camión chapa N.° 117.011 de la Municipalidad de Quilmes, guiado por Juan Zunino.
c) El sumario levantado en el Juzgado del doctor Arancibia Rodríguez, Secretaría del doctor Jorge Beltrán, demuestra en forma acabada la culpa de ambos conductores, debido al exceso de velocidad que imprimieron a sus respectivos vehículos, lo que se traduce, de conformidad al Código Civil, artículo 1113 y concordantes, en la responsabilidad de los dueños o patrones por el hecho de las cosas de que se sirve o de los empleados bajo su dependencia.
d) Como consecuencia del hecho, la recurrente ha abonado la cantidad reclamada, cuyo monto descompone en los parciales que indica a fojas 7 vuelta,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía peticionaria manifiesta, además, haber iniciado la acción judicial pertinente, ante el Juzgado Federal del doctor Emilio L. González, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, contra el Gobierno Nacional y la Municipalidad de Quilmes;

Que, según informa la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 9), la sentencia recaída en el sumario instruído con motivo del accidente de que se trata, confirmada por la Excma. Cámara respectiva, condena a los conductores de ambos vehículos, en forma condicional, al pago de $ 400 m|n., de multa y dos años de inhabilitación especial;

Que, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro en su dictamen de fojas 7, de haberse ocasionado daño a tercero, la responsabilidad del Estado puede existir atento el carácter de la causa originante de aquél —accidente de tráfico—, que hace aplicables los principios de la responsabilidad indirecta, prescriptos por los artículos 1113 y concordantes del Código Civil, pues conforme lo tiene resuelto la Suprema Corte de Justicia, la Nación está obligada a resarcir los daños y perjuicios derivados de un accidente de tráfico causado por un vehículo al servicio de sus dependencias, pues no se trata de un delito, para que sea aplicable el artículo 43 del Código Civil (Gaceta del Foro, t.° 132, página 61);

Que, sin embargo, no puede hacerse lugar al reclamo interpuesto por La Economía Comercial, S. A. de Seguros Generales, al menos en estas actuaciones, pues si bien de las mismas resulta que don Arturo Baffi, sufrió determinados daños en el accidente en que actuó el vehículo del Estado, no consta en ellas —ni la reclamante trae pruebas al efecto—, que en el momento del hecho, dicha persona se hallara en funciones inherentes a su trabajo, y por tal virtud, cubierto por el seguro de accidentes a que se alude, de conformidad a las exigencias de la Ley N.° 9688;

Por tanto y atento a que la recurrente declara haber iniciado juicio judicial, corresponde denegar la reclamación interpuesta y estar a lo que resulte del referido juicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la reclamación interpuesta por "La Economía Comercial", S. A. de Seguros Generales, a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, notifíquese a la recurrente por intermedio de la Mesa de Entradas y Archivo, repuesto que sea el sellado, remítase, en devolución, al Departamento Nacional del Trabajo, el expediente de la misma, N.° 53.443, agregado sin acu-

mular, fecho, archívese, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.

CASTILLO
S. Oría

O. S. de la Nación. — Localidad de Parera (E. Ríos). — Provisión agua.— Se la declara acogida a las Leyes números 10.998 y 12.140.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942.

132.447. — 4.016 — Exp. 10.675-1942. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación, eleva para su aprobación los adjuntos proyecto y presupuesto de $ 100.000 m|n. y proyecto de convenio para la instalación del servicio de provisión de agua de carácter reducido, en la localidad de Parera, Departamento de Gualeguaychú, de la provincia de Entre Ríos,

Teniendo en cuenta:

Que en el presente caso se han cumplido los requisitos exigidos por las Leyes Nros. 10.998 y 12.140, y sus decretos reglamentarios, como se comprueba con la copia autenticada del Decreto N.° 293 de fecha 25 de julio ppdo., dictado por el Gobierno de la citada provincia que se agrega a fojas 11;

Que la ejecución de las citadas obras deberá supeditarse a la existencia de recursos apropiados, en cuya oportunidad se recabará la autorización necesaria para llevarlas a cabo, previa la conformidad del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 144 de la Ley 11.672, (Edición 1940); y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 16), por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 16 vta.) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 17),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase acogida a los beneficios de las Leyes Nros. 10.998 y 12.140, a la localidad de Parera, Departamento de Gualeguaychú, Entre Ríos, y apruébanse los proyectos de convenio de fojas 3|4, el correspondiente al de las obras a ejecutar, con su presupuesto de $ 100.000 m|n.) cien mil pesos moneda nacional, formulado por Obras Sanitarias de la Nación, supeditándose el comienzo de los trabajos correspondientes a la existencia de recursos apropiados previa la conformidad del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Desígnase al señor Presidente de Obras Sanitarias de la Nación, Ingeniero Enrique Butty, para que en nombre del Gobierno Nacional, suscriba el respectivo convenio, con el señor Senador Nacional, doctor Eduardo Laurencena, designado al efecto por el Gobierno de la referida Provincia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

O. S. N. — Entre Ríos. — Prov. de agua a la localidad de Villa San Justo. — Se la declara acogida a los beneficios de las Leyes 10.998 y 12.140.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942.

132.448. — 4017. — Expte. 10.604|1942. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación, eleva para su aprobación los adjuntos proyecto y presupuesto de $ 97.000 m|n. y proyecto de convenio para la instalación del servicio de provisión de agua, de carácter reducido, en la localidad de Villa San Justo (Departamento Uruguay) de la provincia de Entre Ríos,

Teniendo en cuenta:

Que en el presente caso se han cumplido los requisitos exigidos por las Leyes 10.998 y 12.140, y sus decretos reglamentarios, como se comprueba con la copia autenticada del Decreto N.° 280, de fecha 23 de julio ppdo., dictado por el Gobierno de la citada provincia que se agrega a fojas 11;

Que la ejecución de las referidas obras deberá supeditarse a la existencia de recursos apropiados, en cuya oportunidad se recabará la autorización necesaria para llevarlas a cabo, previa la conformidad del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 144 de la Ley 11.672 (Edición 1940); y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 15), la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 15 vta.) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 16),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase acogida a los beneficios de las Leyes Nros. 10.998 y 12.140, a la localidad de Villa San Justo (Departamento Uruguay) de la provincia de Entre Ríos, y apruébanse los proyectos de convenio de fojas 4|5 y el correspondiente al de las obras a ejecutar, con su presupuesto de ($ 97.000 m|n.) noventa y siete mil pesos moneda nacional, formulados por Obras Sanitarias de la Nación, supeditándose el comienzo de los trabajos correspondientes, a la existencia de recursos apropiados previa la conformidad del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Desígnase al señor Presidente de Obras Sanitarias de la Nación, Ingeniero Enrique Butty, para que en nombre del Gobierno Nacional, suscriba el respectivo convenio, con el señor Senador Nacional, doctor Eduardo Laurencena, designado al efecto por el Gobierno de la referida Provincia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

O. S. N. — Entre Ríos — Prov. agua a la localidad de Pueblo Brillante. — Se la declara acogida a los beneficios de las Leyes 10.998 y 12.140.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942.

132.450. — 4018. — Expte. 10.607|1942. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación, eleva para su aprobación el proyecto de obras y presupuesto de $ 109.000 m|n., y proyecto de convenio, para la instalación del servicio de provisión de agua, de carácter reducido, en la localidad de pueblo Brillante (Departamento Colón), provincia de Entre Ríos,

Teniendo en cuenta:

Que en el presente caso se han cumplido los requisitos exigidos por las Leyes 10.998 y 12.140, y sus decretos reglamentarios, como se comprueba con la copia autenticada del Decreto N.° 284 de fecha 23 de julio ppdo., dictado por el Gobierno de la citada provincia que se agrega a fojas 11;

Que la ejecución de las referidas obras deberá supeditarse a la existencia de recursos apropiados, en cuya oportunidad se recabará la autorización necesaria para llevarlas a cabo, previa la conformidad del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 144 de la Ley 11.672 (Edición 1940); y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 15), la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 15 vta.) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 16),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase acogida a los beneficios de las Leyes Nros. 10.998 y 12.140, a la localidad de Pueblo Brillante (Departamento Colón) de la provincia de Entre Ríos y apruébanse los proyectos de convenio de fojas 4|5, y el correspondiente al de las obras a ejecutar, con su presupuesto de ($ 109.000 m|n.) ciento nueve mil pesos moneda nacional, formulados por Obras Sanitarias de la Nación, supeditándose el comienzo de los trabajos correspondientes, a la existencia de recursos apropiados previa la conformidad del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Desígnase al señor Presidente de Obras Sanitarias de la Nación, Ingeniero Enrique Butty, para que en nombre del Gobierno Nacional, suscriba el respectivo convenio, con el señor Senador Nacional, doctor Eduardo Laurencena, designado al efecto por el Gobierno de la referida Provincia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

O. S. N. — Entre Ríos. — Prov. agua a la localidad de Altamirano. — Se la declara acogida a los beneficios de las Leyes 10.998 y 12.140.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942.

132.451. — 4019. — Expediente 11.679-1942. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación, eleva para su aprobación el proyecto de obras y presupuesto de $ 98.000 m|n. y proyecto de convenio para la instalación del servicio de provisión de agua, de carácter reducido, en la localidad de Altamirano (Departamento Rosario Tala), de la Provincia de Entre Ríos,

Teniendo en cuenta:

Que en el presente caso se han cumplido los requisitos exigidos por las Leyes 10.998 y 12.140 y sus decretos reglamentarios, como se comprueba con la copia autenticada del decreto de fecha 11 de agosto ppdo., dictado por el Gobierno de la citada provincia que se agrega a fojas 11;

Que la ejecución de las obras de referencia deberá supeditarse a la existencia de recursos apropiados, en cuya oportunidad se recabará la autorización necesaria para llevarlas a cabo, previa la conformidad del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 144 de la Ley 11.672 (Edición 1940); y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 15), la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 15 vta.) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs.16),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase acogida a los beneficios de las Leyes Nros. 10.998 y 12.140, a la localidad de Altamirano (Departamento Rosario Tala), de la Provincia de Entre Ríos, y apruébanse los proyectos de convenio de fs. 4|5 y el correspondiente al de las obras a ejecutar, con su presupuesto de ($ 98.000 m|n.) noventa y ocho mil pesos moneda nacional, formulados por Obras Sanitarias de la Nación, supeditándose el comienzo de los trabajos correspondientes, a la existencia de recursos apropiados previa la conformidad del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Desígnase al señor Presidente de Obras Sanitarias de la Nación, Ingeniero Enrique Butty, para que en nombre del Gobierno Nacional suscriba el respectivo convenio, con el señor Senador Nacional, doctor Eduardo Laurencena, designado al efecto por el Gobierno de la referida Provincia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

O. S. N. — Provisión agua a la localidad Galarza, Gualeguay, Entre Ríos. — Se declara acogida a Leyes 10.998 y 12.140.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942.

132452. — 4020. — Expte. 10.601-1942. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación, eleva para su aprobación el proyecto de obras y presupuesto de $ 90.000 m|n., y proyecto de convenio para la instalación del servicio de provisión de agua de carácter reducido, en la localidad de Galarza, Detamento Gualeguay, de la Provincia de Entre Ríos,

Teniendo en cuenta:

Que en el presente caso se han cumplido los requisitos exigidos por las Leyes Nrs. 10.998 y 12.140 y sus decretos reglamentarios, como se comprueba con la copia autenticada del decreto de fecha 23 de julio ppdo. dictado por el Gobierno de la citada provincia que se agrega a fs. 11;

Que la ejecución de las citadas obras deberá supeditarse a la existencia de recursos apropiados, en cuya oportunidad se recabará la autorización necesaria para llevarlas a cabo, previa la conformidad del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 144 de la Ley 11.672 (Edición 1940); y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 15), por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 15 vta.) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 16),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase acogida a los beneficios de las Leyes Nros. 10.998 y 12.140, a la localidad de Galarza, Departamento de Gualeguay (Entre Ríos) y apruébanse los proyectos de convenio de fs. 3|4, y el correspondiente al de las obras a ejecutar, con su presupuesto de ($ 90.000 m|n.) noventa mil pesos moneda nacional, formulado por Obras Sanitarias de la Nación, supeditándose el comienzo de los trabajos correspondientes, a la existencia de recursos apropiados previa la conformidad del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Desígnase al señor Presidente de Obras Sanitarias de la Nación, Ingeniero Enrique Butty, para que en nombre del Gobierno Nacional, suscriba el respectivo convenio, con el doctor Eduardo Laurencena, designado al efecto por el Gobierno de la referida Provincia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

Dirección General de Navegación y Puertos. — Estableciendo jornal que se asignará a obreros ocupados en trabajos hasta 30 Kms. de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1942.

133.767. — 4204. — Expte. 74.741-1942. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de la determinación de zonas económicas a los efectos de la fijación del salario mínimo que establece el Decreto número 49.346 de fecha 28 de septiembre de 1934, solicita que el personal obrero de la misma que presta servicios en obras o trabajos distantes hasta 30 kilómetros de la Capital Federal, sea considerado como el que realiza sus tareas en dicha capital clasificado en la zona "A",

Teniendo en cuenta:

Que la modificación propuesta tiende a colocar al personal de que se trata, en idénticas condiciones que el afectado a trabajos en la ribera sur del

Riachuelo y Dock Sud, y en la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata que desenvuelve sus actividades en la Provincia de Buenos Aires (Zona "C"), a quienes ya les ha sido asignado el jornal correspondiente a los de la zona "A";

Que tal modificación, si bien como lo expresa la mencionada Dirección General sólo beneficiaría a un grupo reducido de obreros, radicados en la Capital Federal, que por razones de servicio es obligado a soportar mayores gastos de traslado y otros derivados del alejamiento de su domicilio, permitirá el desplazamiento del personal necesario, sin los inconvenientes que suponen las diferencias de jornales establecidas en dicho decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase comprendido en la Zona "A" determinada por el citado Decreto número 49.346 de fecha 28 de septiembre de 1934 a los efectos de la fijación del salario mínimo, al personal obrero de la Dirección General de Navegación y Puertos que presta servicios en obras o trabajos hasta 30 kilómetros de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

FF. CC. del Estado. — Línea Central Norte Argentino. — Ampliaciones en libros de tarifas Nros. 1 y 3. — Se aprueba.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1942.

134.139. — 4238. — Expte. 118.141-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado propone (fs. 1) ampliar los clasificadores de sus libros de tarifas números 1 y 3, con la incorporación de los productos "cáscaras de naranjas y limones natural o seca" con las clase 6, 8, 9 y 10, para los mínimos por consignación de 100, 3.000 y 6.000 kgs. por vagón del Ferrocarril Central Norte Argentino de la siguiente manera:

LIBRO N.° 1:

Mínimo 100 kgs.	Clase 6a.
" 3.000 "	" 8a.
" 6.000 "	" 9a.
" 70 o|o c|máxima	" 10a.

LIBRO N.° 3:

Mínimo 100 kgs.	Clase 6a.
" 3.000 "	" 8a.
" 6.000 "	" 9a.
" por vag. "	" 10a. (z)

Que tal ampliación se debe a que, en algunas estaciones de la Sección Norte del Central Norte Argentino, se han instalado establecimientos industrializadores de frutas, legumbres y verduras frescas, que han iniciado despachos de los mencionados productos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 5,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las ampliaciones propuestas por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en los Libros de Tarifas Nros. 1 y 3, del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

D. G. de N. y Ptos. — "Ultramar", S. A. Petrolera Arg. — Autorizac. p|. seguir explotando surtidores de nafta y "gas-oil", sobre arroyo Sarandí, zona portuaria S. Isidro. — Con carácter precario.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1942.

134.633. — 4.367. — Expediente 73.297-1942. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva las presentes actuaciones, manifestando que la "Ultramar", Sociedad Anónima Petrolera Argentina, en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 34.789 del 27 de junio de 1939 (copia fojas 2|3), se encuentra en condiciones de seguir explotando los dos surtidores de nafta y "gas-oil", ubicados en la margen del arroyo Sarandí, en el Partido de San Isidro (Bs. As.), habiendo sido los equipos de referencia, instalados originariamente con permisos emanados del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (copias fojas 6 y 7) y cuya regularización ante el Gobierno Nacional, fué determinada por el decreto citado;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Repartición técnica (fojas 16), no existe inconveniente en acordar la autorización correspondiente, con sujeción a las condiciones que más adelante se determinan, las que han sido aceptadas por la recurrente, quien ha hecho efectivo el depósito de $ 30. m|n., en concepto de inspección de obras y revisación de planos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (fojas 14), la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 16 vta. y 17), y la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 17 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario a la "Ultramar", Sociedad Anónima Petrolera Argentina, para que bajo su exclusiva responsabilidad prosiga explotando los surtidores de referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización de que se trata podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento en que el P. E. lo considere conveniente y en tal caso el permisionario quedará obligado, sin derecho a reclamo de ninguna especie, a remover las instalaciones dentro del plazo que se le fijare al efecto, vencido el cual, el Gobierno llevará a cabo los trabajos de remoción pertinentes, corriendo por cuenta del concesionario todos los gastos que se originaran por tal concepto.

b) Si el P. E. no hiciera uso de la facultad establecida en la cláusula anterior, todas las instalaciones de los dos equipos surtidores pasarán sin cargo alguno, a poder del Estado, en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, para que puedan ser explotados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el 27 de junio de 1949, de acuerdo con lo establecido en los decretos del 27 de junio de 1939 y 29 de junio de 1940.

c) La permisionaria será responsable de los perjuicios que pueda originar el combustible cuyo transvase efectúa por intermedio de los surtidores de que se trata.

d) El presente permiso quedará sujeto a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

e) Fíjase en la suma de $ 30 m|n., los derechos por concepto de inspección de obras y revisación de planos de instalaciones mecánicas, de acuerdo con lo establecido en el decreto del 25 de agosto de 1932.

f) La permisionaria abonará en la Receptoría de Rentas Aduaneras de Tigre, por semestres adelantados la suma de $ 5 m|n., por metro cuadrado al año, en concepto de alquiler por la superficie ocupada por las instalaciones. A tales fines fíjase en 2 m.² la superficie consiguiente a cada surtidor.

g) La carga del tanque será hecha en forma de no entorpecer el tráfico portuario, debiendo los vehículos cisterna empleados, reunir las condiciones de seguridad necesaria y, conectarse con el depósito subterráneo por medio de caños de goma reforzada munidos en sus extremos de telas protectoras.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Las cuotas de exportación acordadas por el Gobierno de los EE. UU. de Norte América para el trimestre tercero del año en curso, correspondientes a permanganato de potasio, etc., serán distribuídas sobre las bases y en las condiciones estipuladas en las resoluciones ministeriales números 216|7, 232|3, 262, 285 y 288.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1942.

Resolución N.° 400

Vistos y Considerando:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América ha acordado a la República Argentina cuotas de exportación, para el tercer trimestre del año en curso, correspondientes a los productos que se indican: permanganato de potasio, formol, metanol, fósforo, electrodos de grafito, alcanfor, polvo de escila roja y toluol;

Que la distribución de las adjudicaciones anteriores, para esos mismos productos, se ha efectuado de acuerdo con las normas respectivas ya dictadas (Resoluciones números 216|17, 232|33, 262, 285 y 288);

Que a fin de evitar demoras en la distribución de las recientes adjudicaciones, se estima conveniente aplicar los criterios de distribución adoptados en las Resoluciones mencionadas;

Por tanto, y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto número 116.000 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 20 de marzo ppdo.,

Los Ministros de Hacienda y Agricultura de la Nación—

RESUELVEN:

Artículo 1.° — Las cuotas de exportación acordadas por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América para el tercer trimestre del año en curso, correspondientes a permanganato de potasio, formol, metanol, fósforo, electrodos de grafito, alcanfor, polvo de escila roja y toluol, serán distribuídas sobre las bases y en las condiciones estipuladas en las Resoluciones Ministeriales Nros. 216|7, 232|3, 262, 285, y 288.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

Encomendando al Banco Central de la Rep. Argentina comunicar a las reparticiones autárquicas y otras dependencias de la Administración Nacional el monto de los valores que en la última conversión de títulos nacionales y cédulas hipotecarias recibieron en compensación de impuestos.

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1942.

Res. N.° 401. — Visto el Dto. número 118.217 del 22 de abril ppdo.,

El Ministro de Hacienda de la Nación—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Encomiéndase al Banco Central de la República Argentina comunicar a las reparticiones autárquicas y otras dependencias de la Administración Nacional el monto de los valores que en la última conversión de títulos nacionales y cédulas hipotecarias argentinas recibieron en compensación de la aplicación del impuesto a los réditos a los nuevos valores y que, de acuerdo con el artículo 3.° del mencionado decreto, deben devolver al Tesoro Nacional.

Dicho monto será calculado teniendo en cuenta los porcientos establecidos en el artículo 3.° del Decreto número 126.389 del 1.° de agosto ppdo.

Art. 2.° — Dentro de los treinta días de recibida la notificación a que se refiere el artículo anterior, las reparticiones y dependencias depositarán los valores que les corresponde devolver en el Banco Central de la República Argentina en la cuenta "Compensación por réditos devuelta por reparticiones y entidades exentas".

Art. 3.° — Hecho el depósito, el Banco Central transferirá a la repartición o dependencia respectiva, con débito en la cuenta "Ministerio de Hacienda o|Tesorería General" las sumas que se le hayan retenido en concepto de impuesto a los Réditos sobre los valores de conversión, previa deducción del importe de los cupones vencidos correspondientes a los valores que se devuelvan en virtud del artículo anterior.

Art. 4.° — La renta de los valores nacionales pertenecientes a las reparticiones y dependencias a que se refiere la presente resolución, se liquidará sin deducción del impuesto a los réditos a partir de la fecha en que aquélas efectúen los depósitos mencionados en el artículo 2.°.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Sociedades de Capitalización. — Cláusula "título saldado", "valor nominal reducido", etc.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1942.

70. — Expte. N.° 4648. — Visto lo solicitado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1.° — A partir del 1.° de enero de 1943, en los títulos que emitan las Sociedades de Capitalización, sólo se admitirá la inserción de la cláusula denominada "título saldado", "valor nominal reducido", u otra similar, para que obre como título de prima única (por el tiempo que faltare para completar el término de duración originariamente pactado), si se establece reembolso dentro de las normas establecidas por la Reglamentación vigente para este tipo de contrato, en cuanto resulten aplicables.

2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Repóngase las fojas.

ROTHE

Ministerio de Guerra

Honores Militares. — Se mandan rendir con motivo de la celebración del 60.° aniversario de la fundación de la Ciudad de La Plata e inauguración del monumento al General D. Bartolomé Mitre, en la misma.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1942.

1.594. — Visto el pedido formulado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de cumplirse el día 19 del corriente mes el 60.° aniversario de la fundación de la Ciudad de La Plata e inaugurarse además, el monumento al General D. Bartolomé Mitre y atento a lo propuesto por el señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — El día 19 del corriente, se encontrarán formadas para ser revistadas por el Excmo. Señor Presidente de la Nación y rendir los honores militares que se establezcan con motivo de la celebración del 60.° aniversario de la fundación de la Ciudad de La Plata e inauguración del monumento al General D. Bartolomé Mitre, las siguientes fuerzas, según órdenes que impartirá el señor Comandante de las mismas.

2.° — **Comando de las Fuerzas:**

a) **Comandante:** el Señor Coronel D. Fortunato Giovannoni, Comandante de Infantería de la 2. División de Ejército. Escolta: de la 2. División de Ejército.

b) **Tropas:** Regimiento 6 de Infantería (incluso Ca. A. O. R.).
Regimiento 7 de Infantería.
Destacamento de Exploración 2.
Dos escuadrones del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", con bandera y fanfarra.
Grupo Antiaéreo pesado de la Agrupación Antiaérea Escuela.

3.° — A los fines de la presente resolución, las tropas mencionadas precedentemente, quedan a disposición del Comandante de las Fuerzas, desde el día 16, hasta la terminación de la formación del día 19 del corriente.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército (Plana Mayor).

TONAZZI

Resolviendo que las inscripciones para los "Campeonatos Hípicos Anuales" deberán encontrarse en su destino, el día 14 de noviembre próximo.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1942.

1.585. — Vista la propuesta del señor Inspector General del Ejército, expediente letra C. número 7011|42 (E. M. G. E.) - C.8340 Cde. 3 (M. G.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Las inscripciones para los 'Campeonatos Hípicos Anuales" (Reglamento de Trabajos Hípicos - R. R. M. 8 a.), correspondientes a los Campeonatos del "Caballo de Oficial", de "Saltos Variados", de "Salto en Altura" y "Militar de Polo", deberán encontrarse en su destino (Presidente de la "Comisión de Pruebas Hípicas Anuales" - Escuela de Caballería (Reg. C.) - Sección Trabajos Hípicos, Campo de Mayo), el día 14 de noviembre próximo.

2.° Las unidades que resulten ganadoras de los Torneos Regionales de Polo, remitirán sus inscripciones dando estricto cumplimiento a lo determinado en los números 28 y 113 del Reglamento de Trabajos Hípicos (R. R. M. 8 a.).

3.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en el Comando de Caballería de Ejército.

TONAZZI

Ministerio de Agricultura

Fijando precio mínimo a pagarse a los productores de cueros de liebre de la calidad denominada "invierno".

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1942.

Res. N.° 35.000. — Vistas las gestiones realizadas por diversas entidades y particulares en los distintos aspectos de la comercialización de los cueros de liebre, los estudios realizados por las Oficinas Técnicas del Departamento de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario la revisión del precio básico para el productor fijado por el artículo 1.° del Decreto número 111.544, de 16 de enero de 1942, de manera tal que, sin dejar de ser suficientemente remunerativo para éste, contemple el real estado del mercado de producción y consumo;

Que de acuerdo al artículo 2.° del citado Decreto N.° 111.544, el Ministerio de Agricultura está facultado para fijar periódicamente nuevos precios en relación a los que se coticen en ese momento, para el mercado interno y de exportación,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Fíjase en $ 1 m|n. (un peso moneda nacional), como mínimo, el precio que deberá pagarse al productor por los cueros de liebre de la calidad denominada "invierno". El precio para las otras calidades de cueros será el que corresponda de acuerdo a los márgenes habituales que han regido en plaza.

2.° — Comuníquese, etc.

D. AMADEO Y VIDELA

Autorizando la exportación de pelo de liebre, suelto o en piel, en las condiciones que se determina.

Buenos Aires, 1 de Octubre de 1942.

Res. N.° 35.066. — Vistos los estudios realizados por las Oficinas Técnicas de este Departamento, y las facultades conferidas por la Ley número 12.591, y

CONSIDERANDO:

Que de las encuestas practicadas oportunamente entre los acopiadores, consignatarios, industriales sombrereros, preparadores de pelo y exportadores de cueros de liebre, surge una existencia de 2.149.000 cueros y 65.575 kilos de pelo elaborado, correspondientes a la zafra del año 1941, además de 1.241.500 cueros existentes en barracas al 5 de agosto de 1942 y provenientes de la producción del corriente año;

Que la prohibición de exportar, agravada por la falta de interés demostrado por los señores industriales para adquirir cueros y pelo de liebre y la carencia de bodegas, inciden sobre el aumento de los stocks de cueros en poder de los exportadores, preparadores de pelo, consignatarios y acopiadores, impidiéndoles realizar nuevas adquisiciones hasta tanto no encuentren colocación a sus actuales existencias;

Que los estudios realizados por los Organismos Técnicos permiten apreciar que la industria del sombrero sólo ha empleado 31.951, kilos de pelo de liebre en la producción del año 1941-42, cantidad que equivale a 798.775 cueros de liebre de invierno;

Que se han cumplido ampliamente los propósitos del Decreto N.° 95.972, del 2 de agosto de 1941, tendiente a asegurar a la industria nacional las necesidades requeridas por su desenvolvimiento económico;

Que confirma lo precedente, la circunstancia, de que, a pesar de haberse reservado para este fin la cantidad de 500.000 cueros, los industriales, sólo comprometieron el 67 o|o de ese total;

Que es necesario en las actuales circunstancias, dejar librada la comercialización de este producto al libre juego de la ley de la oferta y la demanda, con el correspondiente contralor por parte del Estado;

Que con esa finalidad y una vez satisfechas las necesidades de la industria, debe permitirse la salida del país del saldo exportable;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar la exportación de pelo de liebre suelto o en piel a las firmas exportadoras que tengan existencias de cueros de liebre y se comprometan a reservar, para satisfacer las necesidades de la industria local, la cantidad de cueros de liebre, calidad invierno, equivalente al 30 o|o de lo que soliciten exportar.

2.° — Los cueros reservados quedarán en poder de los exportadores y a disposición del Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial para ser ofrecidos en venta y distribuídos quincenalmente entre los industriales sombrereros y preparadores de pelo, previa declaración jurada de que dichos cueros sólo serán utilizados para la industria.

3.° — Será permitida la exportación de los cueros de liebre que, puestos a disposición de la industria en la forma prevista por el apartado 4.°, no fueran adquiridos dentro de los quince días.

4.° — El precio de cada cuero de "invierno", para los industriales será determinado teniendo en cuenta el costo de adquisición por el exportador más un 20 o|o, por toda compensación en concepto de gastos y utilidad que pudiera corresponderle.

5.° — Los industriales sombrereros deberán adquirir al contado o bien por contrato a fecha cierta, los cueros de liebre que, puestos a su disposición, sean declarados de "invierno", por el recibidor oficial.

6.° — En lo sucesivo los exportadores deberán justificar que por los cueros de liebre adquiridos con posterioridad a la fecha de esta resolución, los productores han percibido el precio mínimo fijado por resolución N.° 35.000 del 30 de septiembre ppdo., y sobre cuya base se establecerá el que la industria pagará por los cueros que solicite adquirir.

7.° — La determinación de precios para la industria y las condiciones de entrega y retiro de la mercadería por los industriales, como así el régimen para la obtención de los permisos de exportación y el control de los saldos exportables, estarán a cargo del Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial.

8.° — Comuníquese, etc.

D. AMADEO Y VIDELA

Prohibiendo envasar semilla de algodón para la siembra en arpillera de yute

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1942.

Resolución número 35.068. — Siendo necesario reservar para la próxima cosecha fina de cereales y lino las existencias de bolsas de arpillera de yute y contando con lienzos de algodón en cantidad necesaria para la provisión de envases para la semilla de algodón destinada a la siembra, y

Atento a lo dispuesto en el Decreto 123.536, sobre comercialización de envases,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Queda prohibido envasar semillas de algodón para la siembra, en bolsas de arpillera de yute, y su adquisición con este destino.

2. — Los inspectores de la Sección Sanitaria Algodonera no certificarán ni autorizarán para la siembra las semillas de algodón que sean contenidas en bolsas de arpillera de yute.

3.° — Comuníquese, etc.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Disponiendo prestar el auspicio de este Ministerio al 4.° Congreso de Productores Isleños.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1942.

Res. 35.150. — Visto el presente expediente (N.° 14.189-942), en el que se solicita el auspicio de este Ministerio al 4.° Congreso de Productores Isleños que se realizará el 31 del corriente en el Río Paraná de las Palmas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Prestar el auspicio de este Ministerio al 4.° Congreso de Productores Isleños que se realizará en la fecha y lugar aludidos en el preámbulo de la presente Resolución, y designar a los técnicos que a continuación se mencionan para que asesoren al referido Congreso en las ramas de su especialidad; al Inspector de la zona señor Estanislao Chiarelli y al Jefe de la Sección Mercado Interno, señor Calixto V. Izquierdo, de la Dirección de Frutas y Hortalizas; al Jefe del Servicio de Reconocimiento en el Delta, Ing. Agr., Juan A. Sánchez Landa, de la Dirección de Sanidad Vegetal; al Agrónomo Regional en el Delta, Ing. Agr., César Cornell de la Dirección de Agricultura; al doctor Raúl Huidobro, de la División Registro de Cooperativas; al Inspector de la Dirección de Economía Rural y Estadística, señor Crescencio Alem y al señor Jefe de la División Forestal Ing°. Agr°. Franco E. Devoto.

2.° — Comuníquese, etc.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Disponiendo investigación de existencia, importaciones, venta y precio de papel de diario.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1942.

Res. N.° 35.196. — Vista la nota de la Comisión Asesora para la Distribución de Papel de Diario y considerando que es conveniente designar una comisión especial de funcionarios para que realice la investigación solicitada,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desígnase al Inspector General de Abastecimiento, D. Carlos E. Argüello y a los Inspectores Carlos A. Cabrera Castilla y Jorge Calvo, para que realicen una investigación sobre las importaciones, ventas, precios y existencias de papel de diario, con el asesoramiento del Secretario de la Comisión de Distribución de Papel de Diario D. José W. Agusti.

2.° Comuníquese, etc.

D. AMADEO Y VIDELA

Prohíbese el uso de arpillera de yute para cubrir fardos de fibra de algodón.

Buenos Aires, 2 Noviembre de 1942.

Res. N.° 35.907. — Siendo necesario reservar para la cosecha fina, de cereales y lino las existencias de arpillera de yute, y contándose con lienzo de algodón en cantidad suficiente para la provisión de la cubertura necesaria para fardos de fibra de algodón y,

Atento a lo dispuesto por el Decreto número 123.536 sobre comercialización de envases,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Queda prohibida la utilidación de arpillera de yute como cubertura para fardos de fibra de algodón, y su adquisición con ese destino.

2.° — Tómese nota, comuníquese, etc.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1942.

Vista la comunicación precedente del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", y lo informado por la Contaduría de la Repartición, de lo que se deduce que en el citado Instituto se halla vacante un cargo de Oficial 9.°, que de acuerdo con las prácticas establecidas debe proveerse por concurso,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a partir del día 9 del corriente, para proveer un cargo de Oficial 9.°, vacante en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", de este Departamento.

2.° — Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes de Instituto, a los que posean título profesional, a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigación de laboratorio y posean mayor número de idiomas.

3.° — Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos:

1.°) Doctor en Medicina.
2.°) Dr. en Medicina Veterinaria.
3.°) Dr. en Química o bioquímica.
4.°) Dr. en Ciencias Naturales.
5.°) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos regulares que cursen el último año de las mencionadas carreras. El Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer títulos universitarios, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad.

4.° — El Jurado estará compuesto por el Presidente o uno de los Secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente. El Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, de los cuales uno por lo menos será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

5.° — El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir examen práctico los que hubieran obtenido 7 ó más puntos en el examen escrito.

6.° El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1.° — Bases químicas y físicas de los métodos empleados en la preparación de principios: extractivos de los seres vivos y que poseen acción farmacológica. Operaciones fundamentales en el control de la preparación. (Extracción precipitación, destilación, ultrafiltración polarimetría, potenciometría, etc.).

2.° — Química de las substancias vinculadas a los principales grupos de substancias extractivas de acción farmacológica. (Proteínas, amino ácidos, esteroles, carotenoides, etc.).

3.° — Preparación y propiedades de las principales substancias de acción farmacológica (Estrona, adrenalina, insulina, principio antianémico, hipofisina, etc.).

4.° — Nociones sobre los métodos empleados en el control farmacológico de los principios extractivos activos.

5.° — Técnica de la preparación, distribución aséptica y fiscalización de las preparaciones que contienen los principios activos a que se refiere el presente programa. Técnica de la distribución no aséptica.

Parte práctica

1.° — Empleo de dializadores, ultrafiltros, refractómetros, polarímetros, etcétera).

2.° — Obtención o purificación de un principio extractivo (Ejemplo: preparación de adrenalina; de suprarrenales; obtención del principio antianémico del hígado; purificación de la insulina. Se entregarán a los concursantes las líneas generales de los métodos a seguir.

3.° — Utilización de los animales de empleo más corriente en el laboratorio (inyección, frotis vaginales, etc.) Nociones del empleo del microscopio. Nociones sobre la preparación de material aséptico vinculado al envase de productos fisiológicamente, activos.

4.° — Métodos químicos de control de principios activos. Dosaje del iodo en tiroideo, dosaje de adrenalina, etc.).

7.° La inscripción se llevará a efecto en la sede del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" Avenida Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12, hasta el día 2 de diciembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el referido Instituto devolverá estas actuaciones, con la nómina de los inscriptos, a fin de que se dicte la resolución respectiva, designando el Jurado y fijando el día y la hora en que se verificará la primera prueba del concurso, en el local del mencionado Instituto.

8.° Solicítese del Ministerio del Interior su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada con remisión de dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las universidades nacionales, pídase su publicación en los diarios, tomen conocimiento las Secciones Administrativa y Técnica y pase al Instituto Bacteriológico a sus efectos.

J. Spangenberg. — A. Sordelli.

e.10 nov.-v.3 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 18 de Noviembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación pública N.° 61

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la adquisición de: Artículos y materiales de importación para Direcciones de Radiocomunicaciones y Telégrafos, Sección Electromecánica, Talleres Gráficos e Industriales y Oficina Movimiento, durante el ejercicio del año 1943.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 18 de Diciembre de 1942, a las 17 horas en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.° 172, 6.° piso de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1942. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.19 nov.-N.° L-2364-v.5 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación privada N.° 315; ramo: Enajenación de papel previo su desmenuzamiento; apertura: Noviembre 23, 15 hs. (J. 11.180|42).

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.19 nov.-N.° L-2445-v.23 nov.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación privada por segunda vez, para la acquisición, con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), de:

50 chapas tipo Celotex de 13 mm. de espesor, de 1 m. 22 de ancho por 3 m.05 de largo.

40 íd. íd., de 1m. de ancho por 4m. de largo.

La licitación se llevará a cabo el día 23 del corriente, a las 15.30 horas, en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.19 nov.-N.° L-2429-v.21 nov.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Exptes. P-15.308|942-1.631-E-942

Tercer llamado a licitación privada para resolver la provisión de una cámara séptica, con destino a integrar las instalaciones en el Establecimiento "Los Arenales", en Ingeniero Maschwitz.

Las propuestas se abrirán en el Patronato Nacional de Menores, calle Santa Fe número 880, el día 23 de noviembre de 1942, a las 16.30, donde se entregarán pliegos de condiciones, planillas, etc., de 12 a 18 horas los días hábiles (sábados de 9 a 12). — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1942. — El Secretario.

e.19 nov.-N.° L-2431-v.23 nov.

Exptes. P-15.308-942-1.631-E-942

Tercer llamado a licitación privada para resolver la provisión y colocación de un aparato hipoclorinador, con destino a integrar las instalaciones en el Establecimiento "Los Arenales", en Ingeniero Maschwitz.

Las propuestas se abrirán en el Patronato Nacional de Menores, calle Santa Fe N.° 880, el día 23 de noviembre de 1942, a las 16.30, donde se entregarán pliegos de condiciones, planillas, etc., de 12 a 18 horas los días hábiles (sábados de 9 a 12). — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1942. — El Secretario.

e.19 nov.-N.° L-2430-v.23 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de 292 toneladas de cemento portland, pesos 18.337,60.

Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de Diciembre, a las 15,30 horas en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.19 nov.-N.° L-2439-v.24 nov.

Licitación pública para la adquisición de 438,10 toneladas de cemento portland, pesos 25.847,90. Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de Diciembre a las 16 horas en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital o hasta un día hábil antes del plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.19 nov.-N.° L-2438-v.24 nov.

Licitación pública de las obras del camino a la Estación Aparicio; de Aparicio a Zubiaurre, pesos 90.511,49.

Hasta el día 19 de Diciembre en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 26 del referido mes, a las 10,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.19 nov.-N.° L-2383-v.30 nov.

Licitación pública para la provisión de 561.10 toneladas de cemento portland, $ 33.666. Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de diciembre a las 16.30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil antes del plazo señalado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.19 nov.-N.° L-2440-v.24 nov.

Licitación pública de las obras del camino de San Vicente a Brandsen, $ 40.519,55.

Hasta el días 19 de diciembre, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 26 de referido mes, a las 10,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.19 nov.-N.° L-2382-v.24 nov.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Juramento y accesos, $ 224.697.

Hasta el día 19 de diciembre, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 26 del referido mes, a las 10 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.19 nov.-N.° L-2384-v.5 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en la Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se hace saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida de los Constituyentes entre Navarro y Lácar, Parroquia 21 A, manzana 364, parcela 4, del Catastro Municipal, que en el Juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente 11174, que tramita por ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre diecisiete de 1942. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, las constancias de autos y no habiéndose opuesto excepción por la parte demandada, fallo: Ordenando se lleve adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Martín Abelenda. — Ante mí: Alberto R. H. Gartland".

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1942. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.19 nov.-N.° 2417 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se hace saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida del Trabajo entre Medina y Pasaje, parroquia 19 D, manzana 18 B1, parcela 5, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente 12233, que tramita ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, diciembre diez y ocho de 1940. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, las constancias de autos y no habiéndose opuesto excepción por la parte demandada, fallo: Ordenando se lleve adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Martín Abelenda. — Ante mí: Francisco Méndez Casariego".

Buenos Aires, Octubre 19 de 1942. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.19 nov.-N.° 2418 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se hace saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida del Trabajo entre Medina y Pasaje, parroquia 19 D, manzana 18 B1, parcela 4, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente 12234, que tramita por ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, diciembre diez y ocho de 1940. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, las constancias de autos y no habiéndose opuesto excepción por la parte demandada, fallo: Ordenando se lleve adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Martín Abelenda. — Ante mí: Francisco Méndez Casariego".

Buenos Aires, Octubre 19 de 1942. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.19 nov.-N.° 2419-s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se hace saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida del Trabajo entre Medina y Pasaje, parroquia 19 D, manzana 18 B1, parcela 3 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente 12235, que tramita por ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, diciembre diez y ocho de 1940. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, las constancias de autos y no habiéndose opuesto excepción por la parte demandada fallo: Ordenando se lleve adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Martín Abelenda. — Ante mí: Francisco Méndez Casariego".

Buenos Aires, Octubre 19 de 1942. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.19 nov.-N.° 2420 s|p.p.-v.21 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ECHEZARRETA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso tercero.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1942. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 nov.-N.° 2421-s|p.p.-v.24 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Mercedes (Buenos Aires), doctor José Manuel Astigueta, cítase a don CIPRIANO DIAZ, para que dentro del término de tres días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, por sellado y multa de impuesto a los réditos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes.

Mercedes, Noviembre 6 de 1942. — Marcelo Cornejo Torino, secretario.

e.19 nov.-N.° 2423-s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Mercedes (Buenos Aires), doctor José Manuel Astigueta, cítase a don RAFAEL ROBLES, para que dentro del término de tres días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos por sellado y multa de impuesto a los réditos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes.

Mercedes, Noviembre 6 de 1942. — Marcelo Cornejo Torino, secretario.

e.19 nov.-N.° 2422-s|p.p.-v.21 nov.

(Sección Azul)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días, a don PEDRO MARTUCCI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del Infrascripto.

Azul, Noviembre 2 de 1942. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.19 nov.-N.° 2414-s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a don ATILIO GIOVANNINI para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Azul, Noviembre 2 de 1942. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.19 nov.-N.° 2416-s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a don TOMÁS GLORIOSO para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apecibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Azul, Noviembre 2 de 1942. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.19 nov.-N.° 2415-s|p.p.-v.21 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FABRICA ARGENTINA DE TELAS ADHESIVAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1429. — Primer Testimonio. — Número setecientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen el Doct r José María Sánchez Insúa, viudo, argentino naturalizado, Don Manuel Fernández Martínez, que firma "M. Fernández", casado, argentino naturalizado, Don Alfredo Sánchez, casado, argentino naturalizado, Doña Magina Sánchez y Doña María Josefa Sánchez solteras, españolas, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, para este acto, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que según escritura de fecha doce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho pasada al folio seiscientos cincuenta y siete, del protocolo correspondiente a dicho año de este mismo Registro pasada ante el autorizante, los Señores doctor José María Sánchez Insúa y Felipe López Coto formalizaron el contrato de la Sociedad denominada **"Fábrica Argentina de Telas Adhesivas, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, inscribiéndose el mismo en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos cuarenta y nueve, folio ciento veinte y tres del libro tercero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, por instrumento privado de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio por mandato judicial bajo el número doscientos veinte y cinco al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor López Coto cedió las cuotas que le correspondían en dicha Sociedad, al compareciente señor Manuel Fernández Martínez en virtud de la cual los únicos socios son actualmente los señores doctor José María Sánchez Insúa y Manuel Fernández Martínez a quienes dentro del capital social de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, les corresponde respectivamente la suma de cincuenta y ocho mil y dos mil pesos moneda nacional de curso legal. Que los comparecientes señores doña Magina Sánchez, doña María Josefa Sánchez, y Don Alfredo Sánchez son actualmente acreedores de la sociedad en razón de diversas entregas que figuran en la contabilidad social, así como el doctor Sánchez Insúa y el señor Manuel Fernández Martínez de los siguientes importes: la señorita Magina Sánchez de diez mil pesos moneda nacionales; la señorita María Josefa Sánchez de diez mil pesos nacionales; don Alfredo Sánchez, de diez mil pesos nacionales; el doctor José María Sánchez Insúa de veinte y dos mil pesos nacionales y el señor Manuel Fernández Martínez de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, todos. Que han convenido entre ellos, y así lo resuelven en aportar dichos importes por el que son acreedores a aumento de capital de la sociedad en la que entrarán en el carácter de socios doña Magina Sánchez, doña María Josefa Sánchez y don Alfredo Sánchez, quedando constituído en consecuencia el capital de la sociedad por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportado por los diferentes socios en la siguiente proporción; por el doctor José María Sánchez Insúa, ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos nacionales y por cada uno de los otros comparecientes, diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales, lo que suma los cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal restantes. En este estado el compareciente en el carácter de únicos socios resuelven ratificar en un todo las cláusulas del contrato social relacionado y que no queden modificadas por las que se establecen a continuación: Primero: El plazo de duración será por tiempo indeterminado y Segundo: Quedan designados gerentes de la sociedad pudiendo hacer en consecuencia uso de la firma social ya sea conjunta, separada o indistintamente los Señores Doctor José María Sánchez Insúa, Don Alfredo Sánchez y Don Manuel Fernández Martínez, teniendo todas las atribuciones que a dicho carácter e nfiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con excepción de que les queda terminantemente prohibido usarla en operaciones ajenas a la sociedad o personales inclusive en garantías a favor de terceros. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos Don José L. Delboy y Don Luis J. Sforza, vecinos, hábiles, doy fe. — M. Fernández. — J. M. Sánchez Insúa. — A. Sánchez. — Magina Sánchez. — María Josefa Sánchez. — Tgo.: José L. Delboy. — Tgo.: L. J. Sforza. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda en el Registro Doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números Un millón veintiocho mil seiscientos cinco y Un millón veintiocho mil seiscientos seis que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 nov.N.° 12088-v.24 nov.

"ALBATROS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores Rodolfo Florio, argentino, casado, Sebastián Jesús García, argentino, casado, Aurelio García, español soltero, y Gabriel Francisco Marchetti, argentino, soltero, todos mayores de edad y con domicilio, a los efectos del presente contrato, en la calle Tucumán seiscientos doce de esta Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad se denominará **"Albatros" S. R. L.** y tendrá su do-

micilio en esta Capital, asiento principal de sus negocios. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del transporte de pasajeros mediante el uso de automotores y cualquier otra actividad que se le relacione. Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde el día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cinco mil doscientos pesos ($ 5.200.—), dividido en cuotas de cien pesos ($ 100.—), suscripto por cada uno de los socios por partes iguales, e integrado en la forma siguiente: un micrómnibus, pesos cuatro mil ochocientos once con cincuenta y nueve (pesos 4.811.59), depósito en el Banco de la Nación Argentina, pesos ciento noventa y cuatro con veintiuno ($ 194.21). Quinto: Los socios Rodolfo Florio, Sebastián J. García y Aurelio García, atenderán la dirección técnica de la empresa y el socio Gabriel F. Marchetti, ejercerá la administración de la misma. Sexto: El uso de la firma social será ejercido por el socio Gabriel F. Marchetti, a quien se designa gerente y se faculta para realizar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de su cometido. La firma social podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. En tal sentido, la sociedad podrá realizar toda operación bancaria, y por intermedio de cualquier Banco establecido en esta República, sus agencias o sucursales ya sean oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, girar cheques, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, vales, pagarés y cualquier otro documento que esté concedido a la orden o a nombre de la sociedad. Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitadas en manera alguna. Séptimo: Anualmente se practicará un balance general del giro social y se determinarán las ganancias o las pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá para Fondo de Reserva Legal el cinco por ciento y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Octavo: En caso de disolución de la sociedad los cuatro socios en forma conjunta procederán a su liquidación. Pero si alguno de los socios desease seguir explotando la empresa, podrá hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los otros sus partes en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y sucesivas, sin interés. Noveno: Si durante la vigencia del contrato, falleciere o fuere declarado incapaz alguno de los socios, la sociedad continuará su giro entre los sobrevivientes, y éstos abonarán a los herederos, sucesores o representantes del incapacitado, el haber que resulte corresponderle de acuerdo al balance que al efecto se practique, en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad. Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éste de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden, se deja formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho y quedando facultado el socio gerente para solicitar y obtener la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. Firmado: Rodolfo Florio; Sebastián Jesús García; Aurelio García; Gabriel Francisco Marchetti.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1942. — Isaac Leff, secretario.

e.19 nov.-N.º 12112-v.24 nov.

ESTANCIA LA ALICIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1470. — Primer Testimonio. — Número setecientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Julio Denegri, soltero, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos veinte y cinco, Walter Preckel, casado, con domicilio en la calle Vidal número dos mil cuarenta y ocho, Agatina María Portaro de Stocker, casada, domiciliada en la calle Lafinur número tres mil trescientos veinte y cinco, todos argentinos y Ramón Naveira Pico, casado, español, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y seis, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: El nombre de la Sociedad será **"Estancia La Alicia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Su domicilio** será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales en toda la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la adquisición y explotación agrícola y ganadera de establecimientos de campos o arrendarlos, pudiendo en cumplimiento de sus fines alquilarlos o constituir en consecuencia sobre los mismos cualquier clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de veinte años. Si con seis meses de anticipación los socios por mayoría no hubiesen manifestado su voluntad de poner término a la misma, se considerará prorrogado por un nuevo plazo de diez años. Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y que será aportado en la siguiente forma: el socio don Julio Denegri quinientos treinta cuotas; el socio don Walter Preckel, cinco cuotas; la socia doña Agatina María Portaro de Stocker, diez cuotas y el socio don Ramón Naveira Pico, cinco cuotas. De éste capital queda aportado en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de cada cuota o sean doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. El cincuenta por ciento restante lo aportarán los socios cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. Cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, pudiendo ceder todas sus cuotas a los otros socios, pero no transferirlas a terceros, sin el consentimiento de los demás socios. En caso de divergencia sobre el precio de las cuotas, serán avaluadas de acuerdo con el último balance social. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se llevará a cabo cuando las exigencias de la Sociedad así lo requieran, en cuyo caso la suscripción se hará únicamente entre los socios. — Sexta: Las bases para para la partición y liquidación social serán acordadas por los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Séptima: La Sociedad será administrada por el socio don Julio Denegri, con el carácter de Gerente General quien tendrá las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sin que ésto limite sus facultades legales, se establece expresamente que el Gerente podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes en su concepto para el cumplimiento de los fines sociales, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, otorgar poderes generales o especiales, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer quitas o remisión de deudas, adquirir, gravar o transferir bienes raíces, muebles, semovientes, fondos de comercio, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas, ya se trate de fondos pertenecientes a la Sociedad o de giros autorizados en descubiertos, firmar cheques, pagarés, avales, giro o cualquier otro efecto de comercio, suscribir endosos, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o real dar y tomar en arrendamiento inmuebles aunque sea por más de seis años de plazo, constituir derechos reales sobre inmuebles constituir o aceptar a su favor prendas comunes o prendas agrarias y realizar cualquiera otra clase de operaciones bancarias en Bancos establecidos en la República Argentina, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo caso podrá aceptar las disposiciones especiales impuestas por las leyes o reglamentos de dichos establecimientos y realizar en fin cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para el funcionamiento de la Sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativo. — Octavo: La firma de la Sociedad en todos los casos, contratos, documentos o escrituras públicas estará constituído por el nombre de la Sociedad seguido de la firma del Gerente General o de los apoderados de éste. — Novena: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la Sociedad ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. — Décima: El socio Gerente tendrá derecho a percibir una asignación mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Undécima: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos, lo considere necesario para deliberar sobre los negocios sociales debiendo el solicitante representar por lo menos el treinta por ciento del capital social y concurriendo a esas reuniones por sí o por apoderado, pudiendo el apoderado ser o no socio y bastando para ejercer la representación una carta firmada por el poderdante. Las resoluciones que se adopten en oportunidad de estas reuniones se harán constar en actas que se llevarán en un libro especial que se conservará en la sede social, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios o sus apoderados presentes a la reunión. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital. — Décima segunda: El treinta y uno del mes de Diciembre de cada año se formulará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se descontará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios a prorrata del respectivo capital aportado siendo soportadas también las posibles pérdidas en igual proporción. — Décima tercera: El Gerente General señor Julio Denegri es facultado para nombrar y remover todos los empleados, así como también para fijar su remuneración. — Décima cuarta: Se conviene entre los socios, que en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, sus respectivos herederos o legatarios quedarán incorporados de hecho a la Sociedad en la proporción de su parte hereditaria en las cuotas del socio fallecido. — Décima quinta: A los efectos del artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se autoriza al señor Gerente General don Julio Denegri para ejercer el cargo de Gerente General de "Julio Denegri Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décima sexta: Cualquier cuestión sobre incumplimiento o interpretación del contrato social será sometida al conocimiento y decisión de la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando los socios expresamente a la jurisdicción arbitral que establece el Código de Comercio. — En este acto el señor Gerente General nombra sus apoderados a los señores. Walter Preckel y Ramón Naveiras Pico, con todas las facultades que él tiene. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Vicente Luis Rossi y don Luis J. Sforza, vecinos y hábiles, doy fe. — Julio Denegri. — W. Preckel. — Agatina P. de Stocker. — R. Naveira Pico. — Tgo.: Vicente Luis Rossi. — Tgo.: L. J. Sforza, hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la interesados expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón veinte y ocho mil seiscientos sesenta y ocho al un millón veinte y ocho mil seiscientos setenta inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1942. — Adolfo F. Sarra, secretario.

e.19 nov.-N.º 12085-v.24 nov.

LA PLATA ENGINEERING Co.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"Entre los Ingenieros Adam Siostrzonek, argentino, domiciliado Monasterio 770, Vicente López y Ladislao Lesniewicz, polaco, Rioja 3660, Olivos; ambos Provincia de Buenos Aires, mayores de edad; se conviene: 1.º — Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social **"La Plata Engineering Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, cuyos objetos son la explotación comercial de toda clase de actividades relativas a la ingeniería, sea como importadores, exportadores, asesores o representantes; construcción, dirección y financiación de toda clase de obras; estudios y proyectos; compraventa de toda clase de bienes; hipotecas; administración de bienes; y demás actos lícitos vinculados a tales fines. — 2.º — El domicilio social es Buenos Aires, pudiendo establecer agencias en el interior y exterior. — 3.º — El capital social es de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas, suscriptas cincuenta cuotas por cada uno de los socios e integrándose en este acto la mitad de sus valores; el saldo se pagará cuando las necesidades sociales lo requieran. — 4.º — La duración de la sociedad es indeterminada. — 5.º — Ambos socios usarán la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las especiales de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos al efecto; con la sola limitación de que deberán firmar conjuntamente en todos los contratos que versen sobre inmuebles, construcciones y en todas las operaciones hipotecarias, bancarias y cambiarias. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — 6.º — Se llevará contabilidad legal y los balances serán anuales. — Las amortizaciones se fijarán anualmente. — 7.º — Las ganancias líquidas y las pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Si se asignaran sueldos a los otorgantes, se cargarán a gastos generales. 8.º — Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación, por telegrama simple; y labrándose acta de lo resuelto. — El quórum se constituirá con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas, y las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de las cuotas presentes; salvo que se tratare de los casos previstos por el artículo 18, Ley 11.645. — 9.º — Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para casos de discordia. — El laudo será inapelable. — 10.º — La liquidación se realizará por el liquidador que se nombre, y conforme a las bases que apruebe la asamblea, ambos por mayoría de votos. — — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 28 de octubre de 1942. — A. Siostrzonek. — Ladislao Lesniewicz. — Entrelíneas: "firmar", vale.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1942. — Carlos J. Varangot, secretario.

e.19 nov.-N.º 12105-v.24 nov.

"LAMIFLEJE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 699. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen el Señor Antonio Faes, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Riese, argentino, domiciliado en la calle Río Cuarto número mil novecientos noventa y dos y el Doctor Mario Wexselblatt, de veinte y nueve años de edad, casado, en primeras nupcias con doña María Esther Barujel, también de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Río Cuarto número dos mil dos, ambos comparecientes vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero. — Denominación: Queda constituída entre los comparecientes, la Sociedad que gira

rá bajo la razón social de "Lamifleje", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo. — Objeto: El objeto principal y base de esta Sociedad, lo constituyen el planchado y estiramiento de fleje nuevo e importación y exportación de los mismos y sus afines y derivados en general. — Artículo Tercero. — Domicilio: El domicilio de esta Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Río Cuarto número dos mil dos; siendo de pertenencia de la Sociedad los Establecimientos instalados y en explotación, ubicados en el inmueble antes expresado, calle Río Cuarto número dos mil dos y en los ubicados en las callas Uspallata número tres mil ochocientos setenta y ocho y Río Cuarto números mil novecientos noventa y dos al mil novecientos noventa y seis. — La Sociedad podrá igualmente establecer otras sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Cuarto. — Duración: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a partir desde el día siete del corriente mes de Octubre, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Quinto. — Capital: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por iguales partes, es decir, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, cada socio. — El expresado capital está representado por maquinarias, mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo, así como también por todo el activo de los Establecimientos referidos que figuran en el balance e inventario que en copia, firmado por los contratantes se agrega a la presente. — Artículo Sexto. — Transferencia de cuotas: La cesión de las cuotas sociales de capital de cada socio entre sí, podrán efectuarse libremente; pero para que la cesión de las cuotas de capital de un socio a terceros extraños surta efecto legal, se requiere la conformidad y voto favorable de todos los socios. Artículo Séptimo. — Administración y Gerencia: La representación, administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de la Gerencia que será ejercida por los dos socios componentes de la Sociedad. — La Gerencia por intermedio de sus Gerentes, indistintamente, podrá efectuar o celebrar todos los actos para los cuales tiene facultad la Sociedad y que consisten en ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o tendientes a favorecer su desarrollo, dejándose expresa constancia que para la celebración de todo acto que signifique disposición de fondos o de cualquier bien social, deberán llevar las firmas de ambos Gerentes, quienes actuarán en tales casos en forma conjunta, pudiendo en consecuencia en la forma expresada, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, afectarlos, en pago, constituir y aceptar garantías hipotecarias o prendarias, comerciales o agrarias, en su favor o en favor de terceros, celebrar contratos de locación, contratar préstamos, celebrar cualquier operación con Instituciones Bancarias u otras o con particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros, intervenir en juicio como actora o demandada, conferir mandatos para cualquier acto jurídico o representación en juicios con declaración de que está enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — En consecuencia la Gerencia tendrá a todos los fines indicados y actuando en las formas expresadas, de acuerdo a la naturaleza de los actos que celebre, las más amplias facultades y además aquellas para las cuales se necesitan poderes especiales conforme a lo dispuesto en lo pertinente por el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo, que les está prohibido, dar fianzas para las operaciones ajenas a la Sociedad o celebrar actos o negocios extraños a su objeto. — Artículo Octavo. — Gerentes: Quedan designados para ocupar la Gerencia de la Sociedad, los socios Señores Antonio Faes y Doctor Mario Wexselblatt y durarán en el cargo durante todo el tiempo de existencia de la Sociedad, quienes podrán celebrar todos los actos, contratos y negocios de la misma, en la forma que se [illegible] en el artículo anterior. — Podrán [illegible] consecuencia también ambos socios actuando conjuntamente, firmar las escrituras públicas o documentos que fueren precisos, suscribir pagarés. letras de cambio, cheques y cualquier otro documento que importe disposición de bienes o fondos y que así lo exijan las operaciones sociales. — Artículo Noveno. — Concurso Personal de los Socios: Quedan obligados a dedicar el mayor tiempo posible, conocimientos y trabajos, los dos socios, al mejor desenvolvimiento de la Sociedad, en la forma y modo que establezcan de común acuerdo los mismos. — De común acuerdo los asociados establecen, que el nombrado Señor Faes podrá dedicarse a otras actividades, inclusive el planchado y estiración de flejes "usados", negociaciones de arpillera, fabricación de evillas para fardos e hilos en general y en cuanto al Doctor Wexselblatt, podrá hacer lo propio con respecto a la laminación de aluminio, cobre y bronce y sus derivados. — Artículo Décimo. Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea, toda vez que cualquiera de ellos en sus caracteres de Gerentes así lo solicitaren, mediante carta certificada o telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído por el otro socio y por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. — Las asambleas se tendrán por constituídas con la presencia de ambos socios y para el caso de que en virtud de cesión de cuotas de cualquiera de ellos a favor de terceros se eleve el número de socios, las Asambleas se tendrán por constituídas con la presencia de la mitad más uno de todos los socios y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, siendo ésta necesaria para la aprobación de los Balances, nombramiento de nuevo Gerente para reemplazar a aquél que por cualquier razón hubiera dejado de desempeñar la Gerencia y para todo acto de carácter administrativo. — En lo que concierne a las resoluciones de los puntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será necesaria la mayoría que dichas disposiciones respectivamente establecen. — No habiendo quórum en la primera reunión, se procederá a una nueva convocatoria en la misma forma, dentro de los quince días subsiguientes, y para el caso de ser más de dos los socios de la Sociedad, las Asambleas se celebrarán con los que concurran. — Las Asambleas serán presididas por los socios que asuman el cargo de Gerentes a la época de efectuarse las mismas. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas, bajo la firma de todos los asistentes. — Artículo Undécimo. — Balances: Anualmente los días treinta del mes de Abril, la Gerencia practicará balance de la Sociedad. — Para la realización de los mismos se seguirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se tomarán por su valor de costo; b) Las maquinarias e instalaciones se amortizarán en un diez por ciento, pudiendo los socios por mayoría de votos, elevar esa amortización; c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores; d) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinarán a un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al cincuenta por ciento del capital social. — Practicado en las fechas establecidas el balance de la Sociedad, podrán éstos ser impugnados por los socios dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su realización; pasado dicho término sin haberse observado, se considerarán los mismos definitivamente aprobados. — Artículo duodécimo. — Utilidades: Las utilidades líquidas o las pérdidas que arroje cada balance, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los socios podrán retirar después del balance las utilidades que les corresponda, siempre que exista el dinero efectivo necesario en caja y que los negocios de la Sociedad a juicio de los socios, así lo permita. — En caso contrario, éstos percibirán sus utilidades a prorrata de sus capitales con relación al dinero existente y siempre que no comprometa el giro de los negocios. —Artículo Décimo tercero. — Prelevaciones: Los socios Señores Antonio Faes y Mario Wexselblatt, retirarán mensualmente las sumas de cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno, para sus gastos personales; [illegible] sumas se cargarán en la cuenta de gastos generales. — En caso de imposibilidad de concurrir cualquiera de los socios a fin de atender sus obligaciones con la Sociedad, ya sea por enfermedad, incapacidad u otros motivos, seguirán percibiendo sus asignaciones durante dos meses a partir desde la fecha que dejaren de prestar servicio; transcurrido dicho plazo no recibirán remuneración alguna. — Artículo Décimo cuarto. — Fallecimiento de los socios; En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado, tendrán opción a que se les abone la parte de capital y utilidades que le correspondan al socio fallecido o incapacitado conforme a un Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que se practicará dentro de los cuarenta y cinco días del fallecimiento o incapacidad, cuyo pago se les efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales, del veinte y cinco por ciento del total del haber, cada una; todas con más un interés a razón del seis por ciento anual o bien podrán optar en continuar en la Sociedad interviniendo una sola persona en representación de todos los herederos, sin más fucultades que la establecida en el Código de Comercio para los socios comanditarios y sin goce de sueldo. — Artículo Décimo quinto. — Pérdidas: Si en alguno de los balances resultare una pérdida del treinta por ciento o más del capital, la Asamblea de socios por simple mayoría, dispondrá la liquidación de la Sociedad. — En el caso de constatarse esa pérdida y a los efectos de este artículo, la Gerencia convocará a Asamblea de socios para dentro de quince días de aprobado el balance. — Artículo Décimo sexto. — Liquidación: La Asamblea de socios por mayoría de votos, resolverá en el caso del artículo anterior o en el caso que por creerlo necesario la misma Asamblea, resolviera la liquidación de la Sociedad; cuya liquidación se practicará por la Gerencia bajo las mismas normas fijadas en los artículos séptimo y octavo. — Una vez abonadas las deudas sociales los liquidadores repartirán el excedente entre los socios a prorrata de su capital, a medida que la liquidación se realice, distribuyendo dividendos parciales. — Artículo Décimo Séptimo. — Arbitraje: En caso de divergencia o duda sobre su interpretación o sobre la marcha y liquidación de los negocios sociales, será resuelto por árbitros arbitradores, con designación de tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos que preceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Lamifleje", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, conforme a derecho, tomando a su cargo los contratantes inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y realizar las gestiones y publicaciones que establece la Ley respectiva. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos Don Bernardo Yudy y Don Gabriel Lombar, vecinos y hábiles, doy fe. — Antonio Faes. — Mario Wexselblatt. — Tgo.: Bernardo Yudy. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto V. Valliante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y nueve del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lamifleje", Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso y medio nacionales, cada uno, números: un millón diecisiete mil seiscientos uno al un millón diecisiete mil seiscientos cuatro inclusive, correlativos y el presente un millón diecisiete mil seiscientos seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Raspado: estricto. Vale. Hay un sello y una estampilla. — Roberto V. Valiante.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 nov.-N.º 12119-v.24 nov.

FRUCAR
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato [illegible] Comercial e Industrial S. R. L.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Eduardo Bautista Legarreta, Argentino, casado, empleado, que firma "E. B. Legarreta", Andrés Mac. Rae Wilson, argentino, casado, empleado, que firma "Andrés M. Wilson", Horacio Schindler, argentino, casado, doctor en Filosofía y Letras, y don Carlos Federico Ibarguren, argentino, casado, Escribano, que firma "Carlos Ibarguren (h.)", todos domiciliados en esta Ciudad y mayores de edad, calle Bartolomé Mitre N.º 430, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a los términos de la Ley N.º 11.645, la cual quedará sujeta a las siguientes bases: Primero: Los nombrados resuelven dejar constituída en la fecha una sociedad mercantil e industrial de responsabilidad limitada la que tendrá por objeto principal tareas comerciales e industriales, especialmente la compra-venta de productos frutícolas, productos y subproductos ganaderos y sus derivados, ya sea para su enfriamiento, industrialización, elaboración o comercialización, importación o exportación de los mismos, por cuenta propia o de terceros. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "Frucar" Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio y sede social en la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 430, pudiendo establecer todo género de agencias y sucursales en esta República y en el extranjero. — Tercero: El término de duración de este contrato es de cuatro años y dos meses o sea desde el primero noviembre de 1942, hasta el 31 de Diciembre de 1946. — El plazo fijado quedará automáticamente prorrogado a su vencimiento por un año más y así sucesivamente, siempre y cuando cualquiera de los socios por telegrama colacionado no hiciere saber a la sociedad antes del 30 de octubre de cada año respectivamente su voluntad de disolver la sociedad. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional curso legal, divididos en ciento veinte cuotas de de quinientos pesos m|n. c|l., cada una, que los socios han suscripto en la proporción de treinta cuotas cada uno, integrando el cincuenta por ciento del capital suscripto, como se justifica con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, por la suma de treinta mil pesos m|n. c|l. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, función que desempeñarán los señores Andrés M. Wilson y Horacio Schindler, quienes actuarán conjuntamente. — El uso de la firma social estará también conjuntamente a cargo de los dos gerentes. — Los gerentes administradores gozarán por sus tareas de un sueldo o retribución mensual independientemente de los que les corresponda como utilidades sociales. — Los señores Eduardo B. Legarreta (Sigue en el sello de diez centavos N.º 913.677) (Viene del sello de diez centavos N.º 913.676), y Carlos Ibarguren (h.) representarán indistintamente a uno de los Gerentes en caso de ausencia o impedimento, debiendo en estos casos ir la firma del Gerente señor M. Wilson con la conjunta del señor Carlos Ibarguren (h.) y la firma del gerente Horacio Schindler con la conjunta del señor Eduardo B. Legarreta. — En caso de ausencia o impedimento de los dos gerentes los representarán los señores Eduardo B. Legarreta y Carlos Ibarguren (h.) quienes deberán actuar conjuntamente al hacer uso de la firma social. — En caso de incapacidad o fallecimiento de uno o los dos gerentes señores Andrés M. Wilson y Horacio Schindler, serán reemplazados automáticamente, el señor Andrés M. Wilson por el señor Eduardo B. Legarreta y el Sr. Horacio Schindler por el Sr. Carlos Ibarguren (H.). — Los gerentes conjuntamente podrán hacer uso de la firma social en todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, no pudiendo usar ni comprometer dicha firma en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en fianzas o prestaciones a título oneroso, gratuito o garantir obligaciones de terceros. — Los gerentes tendrán conjuntamente las siguientes atribuciones: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar [illegible] de otro modo gravar

o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Instituto Movilizador y Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negocios de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad de entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza y fuero, declinar (Sigue en el sello de diez centavos N.° 913.678) (Viene del sello de diez centavos N.° 913.677), o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, inscribir y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas, o que se relacionaren con la administración social, que podrán ejercer, con la amplitud que establece el artículo 16 de la Ley 11.645. — i) Representar a la Sociedad ante todas las autoridades o dependencias nacionales, municipales, provinciales, Comisión de Control de Cambios, Junta Nacional de Carnes, o toda otra ante quien fuere necesario recurrir". — Los gerentes serán responsables solidariamente de todos los perjuicios ocasionados a la Sociedad por negligencia o mal desempeño de sus funciones, así como por la falta de cumplimiento de las leyes vigentes en el país, y de las violaciones del presente contrato. — Sexto: Los socios designarán de común acuerdo a una persona sea o no socio para que corra con la fiscalización del negocio de la sociedad, con amplias facultades, el cual en caso necesario pondrá en conocimiento de los socios las deficiencias e irregularidades que notare. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre, debiendo cerrarse el primer ejercicio el 31 de diciembre de 1943, sin perjuicio de los balances de verificación y comprobación que podrán practicarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Del balance se suministrará una copia a cada socio, y si no fuere observado dentro de los ocho días, se considerará aprobado. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta formar este fondo el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en la misma proporción en que han efectuado sus aportes, distribución que se llevará a cabo dentro de los noventa días de aprobado el balance anual, salvo resolución de común acuerdo en contrario de todos los socios. — Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en la misma proporción a las cuotas del capital. — Octavo: Los socios gerentes deben dedicar toda su actividad, tiempo y labor a la atención de los negocios sociales y no podrán formar parte ni participar como socios ni en ningún otro carácter, en otras sociedades o firmas con fines simi- (Sigue en el sello de diez centavos N.° 913.679) (Viene del sello de diez centavos N.° 913.678) - lares. — Noveno: La terminación de este contrato, la disolución de la Sociedad, la remoción del o los gerentes, la designación de o los gerentes, la designación de o liquidadores será resuelta por simple mayoría de votos, computados únicamente entre los socios actuales, con exclusión de los socios que eventualmente vinieran a incorporarse por el transcurso del tiempo. — Décimo: Si en algún balance general o parcial, no menor de tres meses se comprobare una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo acuerdo en contrario de los socios expresado por escrito. — Undécimo: Cada uno de los socios sean o no administradores, podrán revisar la contabilidad y papeles de la sociedad, cuando lo creyeren conveniente, y hacer al respecto las observaciones que los mismos las sugieran. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará el giro de los negocios, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y si no quisieran formar parte de la sociedad los otros socios podrán hacerse cargo de la cuota que tuviere en la sociedad, previa entrega a los herederos del socio premuerto o incapacitado, de la parte que le correspondiera a éste en el haber de la sociedad, que harán efectiva en cuatro cuotas iguales y sucesivas, pagaderas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la fecha en que se hubiere practicado el balance, que a ese efecto deberá realizarse dentro de los quince días de producido el hecho motivo de la separación de los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado. — Décimotercero: Las diferencias que se suscitaren entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán divididas por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a la fecha de la presentación a la justicia, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios en forma expresa, al arbitraje de cualquier naturaleza que fuere y a todo fuero o jurisdicción. Los firmantes a mérito de las cláusulas que precedentemente dejan constituída la presente sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Andrés M. Wilson. — E. B. Legarreta. — Horacio Schindler. — Carlos Ibarguren.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1942. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.19 nov.-N.° 12129-v.24 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados, que el día 20 de noviembre de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de diciembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. 4 o|o 1939-49, 2a. Emisión v$n. 1.150.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de diciembre próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires. 6 de noviembre de 1942.

v.20 nov.

Se hace saber a los interesados que el 20 de noviembre de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de diciembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941. Serie B, v$n. 2.101.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de diciembre próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1942.

v.20 nov.

UNIFA

Sociedad Anónima

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie —séptima—, de acciones. — Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social, Garay 1267. — Federico Aretz, presidente.

e.14 nov.-N.° 11.933-v.19 nov.

SOCANCOMAR

Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina

Por resolución del Directorio del 14 de noviembre de 1942, se ha resuelto aumentar el capital hasta un millón quinientos mil pesos m|n. de c|l. — Se comunica a los accionistas a los fines de la opción contemplada por el Art. 7.° del Estatuto. — El Directorio.

e.17 nov.-N.° 12035-v.21 nov.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 13 de noviembre de 1942, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de diciembre de 1942, por su valor nominal, en las oficinas de la sociedad, calle Maipú número 71. - - Números: 54, 168, 224, 1481|90; 2271|80; 2591|600; 4071|80; 4291|300; 4801|10; 5061|70; 5221|30; 5551|60; 5911|20; 6011|20; 6071|80; 6311|20; 6771|80; 8071|80; 8281|90; 8861|70; 11921|30; 12481|90; y 13451|60. Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1942. — El Presidente.

e.18 nov.-N.° 12070-v.20 nov.

"SAETA"

S. A. Elaboración y Transformación de Alambre

Emisión de Acciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.° de los estatutos, el Directorio hace saber a los señores accionistas, que se han emitido las series 7a. y 8a. de m$n. 100.000 c|una en acciones ordinarias a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 23 de Septiembre de 1942. — El Directorio.

e.19 nov.-N.° 12095-v.21 nov.

C. DELLA PENNA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.° del estatuto social hácese saber por tres días a los socios fundadores de la Sociedad y a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia que el mismo les acuerda, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la Sociedad a dos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias, compuestas de mil acciones de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada acción.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1942. — El Directorio.

e.19 nov.-N.° 12134-v.21 nov.

C. DELLA PENNA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Hácese saber por el término de tres días que se ha dispuesto el pago del dividendo correspondiente al primer ejercicio social, el que deberá hacerse efectivo en el domicilio de la Sociedad: calle Paraná número 464. — El Directorio.

e.19 nov.-N.° 12135-v.21 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Gerardo H. Mass, escribano, comunica la venta del negocio "La Incomparable", fábrica de sodas, bebidas sin alcohol y aguas lavandinas, ubicado en la calle Garay 3778. — Vendedor: Angel Tovagliari, domiciliado en la calle Garay 3776. — Comprador: Juan José Rimoldi, domicilio, Belgrano 3029. — Para reclamos de ley en mi oficina, Avenida de Mayo 749, Dto. 36.

e.19 nov.-N.° 12128-v.24 nov.

Aviso al Comercio: Sabino Nosti. La Sra. Emilia de Ordóñez, vende la pensión Larrea 294, piso 4, derecha, a las Sra. María P. de Fernández. — Reclamos ley mismo negocio. Domicilio las partes Cerrito 627.

e.19 nov.-N.° 12132-v.24 nov.

Santos Hermanos, domiciliados en Luis María Drago 250 al 266, venden a Gari & Picchi las máquinas e instalaciones de la carpintería allí situada. — Reclamaciones: Warnes 502, domicilio del comprador.

e.19 nov.-N.° 12133-v.24 nov.

Luis José Cangiano vende a Santo Salvatore su taller mecánico (compostura de autos), ubicado en la Avda. Forest 3699, domicilio de las partes para reclamos de ley, Lavalle 1334, 4.° piso, escritorio 52.

e.19 nov.-N.° 12.079-v.24 nov.

José Martínez, oficinas San José 143, avisa: que Alberto Ojea vende a Enrique Ruiz Sánchez, la despensa establecida en Gorriti 5868; domicilio de ambas partes. Reclamaciones término ley, en mis oficinas. — 19 Noviembre 1942.

e.19 nov.-N.° 12.080-v.24 nov.

Se comunica que don José Luis Loretti, domiciliado en la calle Ayacucho N.° 656, va a vender a don Miguel Scabiaggi, domiciliado en la calle Montevideo N.° 431, el negocio de venta de fideos al por menor establecido en esta Capital calle Montevideo N.° 431, por escritura que otorgará el escribano José Castro o su adscripto doctor Ernesto S. Pinto, con oficina en la calle Florida N.° 229, donde deberán presentarse los acreedores que se consideren afectados por dicha transferencia. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1942.

e.19 nov.-N.° 12.084-v.24 nov.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Ana Alicia Dasso venderá a José Bartolomé Cantenys, su farmacia "Urquiza", sita **Santa Fe 3152**, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones, término ley, mis oficinas.

e.19 nov.-N.° 12.086-v.24 nov.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Benito Krupp venderá a Ana Alicia Dasso, su farmacia denominada "Santa Teresa", sita **Directorio 3202**, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones, término de ley, mis oficinas.

e.19 nov.-N.° 12.087-v.24 nov.

Montanelli Hnos, martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de Noviembre de 1942, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que componen la fábrica de muebles cromados, sita en la calle **Salguero N.° 750**, por orden de Stavorengo, Soc. de Responsabilidad Ltda. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.19 nov.-N.° 12.120-v.24 nov.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 26 de noviembre de 1942, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias que componen la empresa de obras y pinturas, sita en la calle **San Pedrito 1324**, propiedad del señor Arturo Carapella. — Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas.

e.19 nov.-N.° 12.121-v.24 nov.

Isabel Moyano vende a Aurelia Suzarte, su negocio de lencería y bordados **Río Bamba 835**. — Para reclamos de ley, domicilio ambas partes, Paraná 920 y México 2308, Dto. C.

e.19 nov.-N.° 12.117-v.24 nov.

Se avisa al comercio que queda disuelta la sociedad "Martínez Hermanos", que explotaba el negocio de garage, sito en la calle **Pringles N.° 264**. —Activo y pasivo a cargo de Domingo Arturo, Eduardo y Ricardo Martínez, calle **Pringles N.° 465**, donde constituyen domicilio para reclamaciones de ley.

e.19 nov.-N.° 12.118-v24 nov.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. Solís 458, U. T. 38-6207, avisa que Manuel Vázquez y Adelaida Docampo Vda. de Vázquez (Vázquez Hnos.), venden libre gravámenes a Antonio Salgado García, Raúl Manuel Salgado y Cándido García, su negocio confitería-bar "El Foro", calle **Corrientes 1399 esquina Uruguay 421|31**, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, a mis oficinas.

e.19 nov.-N.° 12096-v.24 nov.

Hugo Riosa, adscripto al Registro del Escribano Público don Luis Jorge Rojas y oficina en Ayacucho N.° 323, de Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención y por disolución de la Sociedad Colectiva "Jurado y Yeruchalmi", constituída por Abraham Jaime Jurado e Isaac Yeruchalmi, para explotar los ramos de almacén de comestibles, frutería, tienda y bazar, en calle **Buenos Aires 202**, de Posadas, toma a su cargo el activo y pasivo el componente don Abraham Jaime Jurado. — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde constituyen domicilio las partes.

Posadas, Misiones, Noviembre 14 de 1942. — Hugo Riosa.

e.19 nov.-N.° 12098-v.24 nov.

Gerónimo Conde vende a Raúl González y Pedro Zalesky, la parte indivisa que le corresposde en el negocio de garage y estación de servicios y anexos, denominado "Belgrano" **Comodoro Rivadavia**, tomando a su cargo el pasivo los compradores. — Reclamaciones a Escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial **de los contratantes.**

e.19 nov.-N.° 12101-v.24 nov.

Basilio Riesco, domiciliado Avalos 108, vende a Miguel Galdi, domiciliado Velazco 980, el negocio de ferretería, pinturería, bazar y anexos, sito en la calle **Avalos N.° 108 esquina Osorio**. — Reclamos en los indicados domicilios.

e.19 nov.-N.° 12099-v.24 nov.

Mario J. Garibotti vende su negocio zapatería, **Rivadavia 5337**, a Carlos Danderfer, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones término de ley, Escribanía E. E. García, Corrientes 1783, piso 1, domicilio partes.

e.19 nov.-N.° 12100-v.24 nov.

Nicolás P. Chiappori, oficinas Río Bamba 188, avisa que el señor Manuel Labora vende a Benito Juvino su despacho de pan, **Pedro Echagüe 2656**, domicilio de ambos. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.19 nov.-N.° 12104-v.24 nov.

Nicolás P. Chiappori, oficinas Río Bamba 188, avisa que Martín Abad, vende a Esteban Alvarez, su despacho de pan **24 de Noviembre 1435**, domicilio de ambos. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.19 nov.-N.° 12107-v.24 nov.

Se avisa al comercio que la razón social Silka Tejeduría de Seda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transpasa su fábrica sita en la calle **Blanco Encalada N.° 1349 al 1391**, como así todo el activo y pasivo de la sociedad a favor de la nueva sociedad Silka Tejeduría de Seda, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos término de ley, domicilio calle Blanco Encalada 1349 al 1391 de la compradora y vendedora.

e.19 nov.-N.° 12108-v.24 nov.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa: Encarnación B. de Tedezco vende a Luis González su panadería **Catamarca 1516**, sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.

e.19 nov.-N.° 12116-v.24 nov.

Se avisa al comercio que se ha dejado sin efecto compraventa fábrica calzado **Warnes 299** y activo pasivo de la firma Krikor Naldjian, por "Krikor Naldjian, Soc. de Resp. Ltda.", en formación, por haberlo así resuelto las partes interesadas.

e.19 nov.-N.° 12109-v.24 nov.

F. Yennaccaro mart. públ. avisa: Lorenzo Notti vende a Augusto Lampazzi y César Guglielmi su negocio de despensa y ventas de bebidas envasadas, **Aquino 5140**. — Reclamos ley mis oficinas, Hudson 4460 y domicilio partes.

e.19 nov.-N.° 12123-v.24 nov.

Fermín M. Sierra, balanceador público, avisa: que Dolores Otero y Concepción Viqueira, venden a Manuel Portela, su despacho pan, **Coronel Niceto Vega 4902**, reclamos ley mis oficinas Victoria 2296, domicilio de las partes.

e.19 nov.-N.° 12126-v.24 nov.

A los efectos legales se hace saber que el escribano Héctor Recalde otorgará oportunamente escritura de disolución de la sociedad colectiva comercial que gira bajo la razón de "Llamedo y Gómez", constituída entre Benigno Llamedo o Llamedo y Vigil y Francisco Gómez o Gómez Fernández, para explotar el negocio de café y bar sito en la calle **Viamonte N.° 96 esquina Eduardo Madero**, denominado "Avon Bar". — El señor Benigno Llamedo Vigil se hará cargo del activo y pasivo y quedará único dueño de ese negocio. — Reclamaciones Escribanía H. Recalde y F. Arzeno, Lavalle 1268, escritorio 31, primer piso. — Domicilio de las partes.

e.19 nov.-N.° 12131-v.24 nov.

Avisan Portabales, Alonso y Cía., balanc. y mart. públicos, ofic. S. del Estero N.° 523, U. T. 37-5175, que Esteban Pérez Otero vende a Benjamín Agüera su neg. despensa de comestibles, vinos y cervezas env. calle **Somellera número 902, esq. Fournier número 2205**, dom. partes. — Rec. n.| oficinas.

e.19 nov.-N.° 12127-v.24 nov.

Octavio Ubeda vende a Herminia Mollín de Boni, el cinematógrafo "América" y sus instalaciones, que tiene establecido en este pueblo. — Reclamaciones de ley a Escribanía Pedro Moscón en Oberá, Misiones.

e.19 nov.-N.° 12092-v.24 nov.

Comunicamos al comercio que el señor Plácido José González domiciliado en la calle **Rivadavia 7178**, vende libre de todo gravámen a Juan José Baldi, domiciliado en la calle Ridríguez Peña 232, el negocio de zapatería sito en la calle **Cabildo 3499**. — Reclamaciones de ley en "Asesor Comercial". — Lavalle 1282.

e.19 nov.-N.° 12090-v.24 nov.

Aviso al comercio: que ha quedado disuelta la firma Vales Amil y Cía con negocio de librería, juguetería, y lotería en **Belgrano 1301**, por retiro del socio Albino Amil, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la extinguida sociedad, los señores José Vales y Abelardo García Harguindey (Vales y Harguindey). — Reclamaciones, Belgrano 1301, domicilio de las partes.

e.19 nov.-N.° 12091-v.24 nov.

Avísase que María Divina Fariñas vende libre gravámenes a Manuel Martínez su negocio café y cervecería, calle **Salcedo 3438**, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley al Centro Comercial, Solís 458.

e.19 nov.-N.° 12093-v.24 nov.

Avísase que Joaquín de Castro, vende de libre gravámenes a José Caballero, su negocio de lechería y anexos, calle **Estados Unidos 509**, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones ley al Centro Comercial, Solís 458.

e.19 nov.-N.°12094-v.24 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB MOTOCICLISTA NATIVO

CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 72 de los Estatutos Sociales en vigencia, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 28 de Noviembre próximo a las 21 horas, en nuestra sede Social, calle Moreno 2895, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1941-1942.

2.° Informe de la Comisión Directiva en respuesta al mandato de la Honorable Asamblea Ordinaria del 30 de Diciembre ppdo.

3.° Nombramiento de la Comisión Escrutadora.

4.° Elección de Presidente, 6 vocales titulares por dos años, 6 vocales suplentes y 3 revisores de Cuentas, en reemplazo de los señores Luis C. Schiavo, José A. Beatti, Vicente Herrero, Rafael Dobón, Pedro J. Perelló, Vicente Tenaglia, Atilio Orsi, Fernando Mancini Rouaix, Angel Mussi y Ernesto L. Solimano.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario.

De acuerdo a lo establecido en el artículo antes citado, la Asamblea se declarará abierta con cualquier número de socios presentes a la media hora pasada de la citación por lo que se ruega puntual asistencia. — Luis C. Schiavo, presidente.

e.19 nov.-N.° 12089-v.21 nov.

ASOCIACION DE FOMENTO DE VILLA PUEYRREDON NORTE

Cochrane 2334

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1942.

Distinguido consocio:

De acuerdo a lo que establecen los artículos 34 y 38 de los Estatutos y por disposición de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de Socios, que se celebrará en nuestro local propio, Cochrane 2334|38, el día sábado 28 de Noviembre de 1942, a las 21 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Inventario, Balance y Memoria anual e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3.° Designación de tres socios para efectuar el escrutinio.

4.° Elección de la Comisión Directiva:

Un Presidente por un año.
Diez vocales titulares por un año.
Cuatro vocales suplentes por un año.
Dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por 1 año.

Ricardo Vergara (hijo), presidente. — Alberto Franch, secretario general.

e.19 nov.-N.° 12110-v.19 nov.

UNION TRABAJADORES DE CASAS PARTICULARES

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a todos los socios de la Unión Trabajadores de Casas Particulares a Asamblea General Ordinaria, que realizará el 30 de noviembre de 1942, a las 22 horas, en nuestro local Venezuela 1981, con la asistencia de la mitad más uno en primera convocatoria y una hora más tarde con el número de socios presentes de acuerdo con el Art. 35 de nuestros Estatutos,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del secretario.
2.° Informe del tesorero.
3.° Renovación de la Comisión de Biblioteca.
4.° Renovación de la Comisión de Fiestas.
5.° Reintegración de la Comisión Directiva.
6.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas.
7.° Nombrar dos socios para firmar el acta. — José Marcote, presidente. — Ramón Massó, secretario general.

e.19 nov.-N.° 12.082-v.19 nov.

ACADEMIA MERCANTIL "FOSSA"

De acuerdo con los artículos 36 y 33 de los estatutos se convoca a los asociados a la décimaséptima Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de diciembre próximo a las 9 horas en el local de la Academía, calle Nicasio Oroño 1456 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance presentado por el Consejo Directivo, correspondiente al ejercicio 1941|42.

2.° Designación de dos asociados para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires,... de noviembre de 1942. — Herminio F. Fossa, presidente, Ruperto B. Giménez, secretario.

e.19 nov.-N.° 12124-v.20 nov.

INDIANA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA

Convócase a los Sres. accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 9 de diciembre de 1942, a las 11.30 horas, en el local social calle Reconquista N.° 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la convocatoria de la Asamblea y de los mandatos de los directores y síndicos, que terminaron su período.

2.° Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico y distribución de utilidades proyectada, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1942.

3.° Remuneración de los directores y del síndico.

4.° Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.19 nov.-N.° 12.130-v.5 dic.

CH. C. RICHARDSON
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de diciembre 1942, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance y Dictamen del Síndico.

2.° Distribuir utilidades y Fondo Jubilaciones.

3.° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.19 nov.-N.° 12102-v. 5 dic.

Convocatoria Rectificada

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES

Comité Olímpico Argentino
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 16 de Noviembre 1942.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos y de conformidad a lo determinado en el artículo 10 inciso c) del Reglamento Interno, el Consejo de Administración de la Confederación Argentina de Deportes se complace en convocar a las entidades afiliadas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en su local Venezuela 652, el día 30 de noviembre, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario del ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1942.

2.° Elección de presidente, por dos años, en reemplazo del doctor Juan Carlos Palacios; de cinco miembros titulares y dos suplentes para la constitución del Tribunal Arbitral, en reemplazo del General de División D. Adolfo Arana, doctor Enrique Gómez Palmés, doctor José Heriberto Martínez, señor Benjamín F. Nazar Anchorena, doctor Alfredo L. Palacios y señor Carlos Broudeur; de dos Revisores de Cuentas titulares en reemplazo de los Contadores Públicos, doctor Angel Negri y doctor Teodoro Lacoa y de dos Revisores de Cuentas suplentes.

3.° Designación de dos delegados presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Juan Carlos Palacios, presidente. — Oscar J. Camilión, secretario.

e.19 nov.-N.° 12030-v.19 nov.

SECCION BALANCES

«1697»

EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA, S. A.

Domicilio: Moreno 771

Autorizada por el P. E. el 26 de Septiembre de 1941.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Noviembre de 1941.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 50.000.—
Suscripto .... " 50.000.—
Realizado .... " 50.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificación en la Asamblea de fecha 2 de Octubre de 1942.

ACTIVO	Parciales m$n	Totales por capítulos m$n
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
Ediciones de libros	149904 16	149904 16
III. Activo disponible:		
Bancos	15985 15	15985 15
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	67921 75	67921 75
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
		233811 06
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	3000 —	3000 —
		236811 06
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	50000	
Reserva Ley 11.729	200 —	50200 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.	62102 97	
Obligaciones a pagar	65907 77	128010 74
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Ejercicio actual	55600 32	55600 32
		233811 06
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio.)	3000 —	3000 —
		236811 06

Joaquín Torres, presidente. — Florenció Bassa, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 1942

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior:		
2. Amortizaciones:		
3. Gastos generales:		
Gastos judiciales, sueldos, propaganda, seguros, etc.	21402 44	
4. Intereses, descuentos, comisiones y cambios	750 —	
5. Patentes e impuestos		
6. Reserva Ley 11.729	200 —	
Saldo:		
Utilidad del año	55600 32	
	77952 76	
HABER		
1. Saldo anterior:		
2. Mercaderías		77952 76
		77952 77

Joaquín Torres, presidente. — Florencio Bassa, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.19 nov.-N.° . . v.19 nov.

| 1698 |

IIDA & CIA. LTDA. "TAKASHIMAYA"

Casa en Japón: 1 Nischi 2 Chome Ginza, Tokio
Calle Balcarce 260 (3° P.) - Buenos Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 8 de Febrero de 1938, e Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Julio de 1938

CAPITAL DE LA CASA EN JAPON:
Autorizado .... }
Suscripto .... } Yens 4.000.000.—
Realizado .... }

Capital asignado para Bs. As. No tiene

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1942
(EJERC. 1.°|9|41-31|7|42)

ACTIVO	c$l.	c$l.
1. Activo fijo:		
Muebles y útiles	6361 90	6361 90
2. Activo circulante:		
No existe.		
3. Activo disponible:		
Banco de la Nación (Ord.)	216 17	
Banco de la Nación (Exp.)	207 21	
Banco de la Provincia	43 92	
Caja	5595 10	
Caja chica	1362 81	7425 21
4. Activo exigible:		
Adelantos	11506 03	
Casa en Tokio (Cta. Cte.)	51292 14	
Casa en Brasil (Cta. Cte.)	2335 21	
Deudores varios (Merc.)	48867 50	114000 88
5. Activo transitorio:		
Títulos y acciones	306 90	
Consignaciones	550 —	856 90

ACTIVO	c$l.	c$l.
6. Activo nominal:		
No existe.		
7. Cuentas de orden:		
No existen.		
Pérdida		53592 50
		182237 39
PASIVO		
1. Pasivo no exigible:		
Casa en Montevideo (Cta. Cte.)	17024 21	17024 21
2. Pasivo exigible:		
No existe.		
3. Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso	10936 35	
Cuentas en suspenso especial	135720 53	
Fondo de retención	18556 30	165213 18
Cuentas de orden:		
No existen.		
		182237 39

Buenos Aires, 31 de Julio de 1942
p. p. Iida & Cía. Ltd. «Takashimaya»
Kanzo Ohno.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JULIO 1942
(EJERCICIO 1.° SEPTIEMBRE 1941 A 31 JULIO 1942)

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales	172659 52	
Intereses	6666 05	
Comisiones	979 41	
Muebles y útiles	700 —	
Cambios	4206 70	
	185211 68	
HABER		
Mercaderías		164277 27
Reserva		2231 45
Pérdida del ejercicio		18702 96
		185211 68

p. p. Iida & Cía. Ltd. «Takashimaya»
Kanzo Ohno.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.19 nov.-N.° . v.19 nov.

1663

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

Lima 239 — Buenos Aires
Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Junio de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Agosto de 1929

CAPITAL:
Autorizado .... m$l. 30.000.000.—
Suscripto .... » 14.831.100.—
Realizado .... » 14.831.100.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942
Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de Agosto de 1942

Incisos — ACTIVO			Parciales m$l.	Totales por capítulos m$l.
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios		3904592 52		
Amortizaciones:				
Anteriores	1075272 06			
Del ejercicio	206551 50	1281823 56	2622768 96	
b) Maquinaria y útiles		2571357 10		
Amortizaciones				
Anteriores	1835130 02			
Del ejercicio	162596 05	1997726 07	573631 03	
c) Instalaciones			1 —	
d) Muebles y útiles			1 —	
e) Diversos títulos:				
Acciones de otras Sociedades			6800792 29	9997194 28
II. Activo circulante:				
a) Materias primas, envases, lubricantes, combustibles, materiales varios y productos en elaboración			1560479 53	
b) Mercaderías manufacturadas			939625 45	
c) Estampillas Impuestos Internos			79029 37	
d) Diversos valores			2283465 74	4862600 09
III. Activo disponible:				
a) Caja			7130 17	
b) Bancos			524406 18	
c) Cheques y giros			47226 99	578763 34
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			3182043 82	
b) Documentos a cobrar			9274 27	3191318 09
V. Activo transitorio:				
No existe.				
VI. Activo nominal:				
a) Marcas		1020166 04		
Amortizaciones:				
Anteriores	125000 —			
Del ejercicio	60000 —	185000 —	835166 04	
b) Patentes		1182988 27		
Amortizaciones:				
Anteriores	1070469 68			
Del ejercicio	42402 85	1112872 53	70115 74	905281 78

Incisos — ACTIVO	Parciales m$l	Totales por capítulos m$l.
Cuentas de orden:		
a) Acciones depositadas en garantía por el Directorio		70000 —
		19605157 58
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	14831100 —	
b) Fondo de reserva legal	212204 89	
c) Fondo de reserva para depreciaciones	170000 —	15213304 89
II. Pasivo exigible:		
a Acreedores en cuentas corrientes	1797204 68	
b) Acreedores varios	5269 33	
c) Obligaciones a pagar por Impuestos Internos	802683 56	2605157 57
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar	547012 50	
b) Cuentas en suspenso	164600 07	
c) Dividendos a pagar	1094 40	712706 97
Ganancias		1003988 15
Cuentas de orden:		
a) Directorio por acciones depositadas en garantía		70000 —
		19605157 58

S. E. u O.

Juan Balbi, presidente. — Tage Thomasson, director-gerente. — Chas. E. Lewton, contador. — V.° B.°: Hugo Bagnardi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1942
Aprobada sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de Agosto de 1942.

DEBE	Parciales m$l.	Totales m$l
Amortizaciones:		
Sobre inmuebles y sus accesorios	206551 50	
» maquinaria y útiles	162596 05	
» marcas	60000 —	
» patentes	42402 85	471550 40
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, honorarios, gastos generales, gastos judiciales, seguros, fletes, carretaje, corretajes, alquileres, laboratorio químico, beneficencia, propaganda, conservación edificio e instalaciones y gratificaciones		2620846 70
Intereses, descuentos y cambios:		
Los pagados		151065 88
Patentes e impuestos:		
Los pagados		223942 64
Jubilaciones y subsidios:		
Los pagados		61746 88
Beneficios:		
Saldo del ejercicio anterior	10361 70	
Utilidad del ejercicio corriente	993626 45	1003988 15
		4533140 65
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		10361 70
Manufacturas:		
Saldo de esta cuenta		3935927 93
Intereses, descuentos, comisiones y renta de títulos:		
Los percibidos		586851 02
		4533140 65

S. E. u O.

Juan Balbi, presidente. — Tage Thomasson, director-gerente. — Chas. E. Lewton, contador — V.° B.°: Hugo Bagnardi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia e.19 nov.-N.° . v.19 nov.

—C.29—

COOPERATIVA PREVISORA LIMITADA

Sec: L. N. Alem 1605

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	4 —	4 —
Activo disponible:		
Caja	67 81	
» especial	2943 69	3011 50
Activo exigible:		
Deudores varios	74220 70	
Accionistas	174 —	74394 70
Activo nominal:		
Carnets para asociados		101 50
		77511 70

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo transitorio:		
Dividendo a distribuir		63 89
Pasivo exigible:		
Fondo de reserva legal	1731 91	
» de Prev. y quebrantos	1369 01	3100 92
Capital suscripto		67300 —
Excedentes:		
Utilidad del ejercicio		7046 89
		77511 70

P. L. Bruzzone, presidente. — V. Ricciardelli, secretario. (int.)
Juan Bulgiasco, tesorero. — Julio Cordán, gerente. — Pablo H. Rizzi, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y EXCEDENTES: EJERCICIO 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales	1637 50	
Beneficio del ejercicio actual	7046 89	8634 39
		8634 39
HABER		
Intereses ganados año 1941	7326 40	
Pèrdidas y excedentes (saldo)	1216 32	
Multas Art. 13 Regl. Interno	141 67	8684 39
		8684 39

DISTRIBUCION DE LOS EXCEDENTES

DEBE	m$n.	m$n.
Beneficio líquido		7046 89
		7046 89
HABER		
5 % a fondo de reserva legal	352 31	
3 % a fondo de Prev. y quebrantos	211 40	
2 % a resolución Asamblea	140 95	
90 % a retornos al capital	6342 20	7046 89
		7046 89

P. L. Bruzzone, presidente. — V. Ricciardelli, secretario (int.) — Julio Cerdán, gerente. — Juan Bulgiasco, tesorero. — Pablo H. Rizzi, síndico.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1942.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Manuel Dolarea, director. e.19 nov.-N.° . . v.19 nov.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11-867

Se hace saber por cinco días que Laboratorios Mc. Cormick establecido con especialidades medicinales en la calle **México 915**, transfiere todo su activo y pasivo a Laboratorios Mc. Cormick, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en constitución. — Domicilio de las partes y reclamos, México 915, Buenos Aires.

e.17 nov.-N.° 12028-v.21 nov.

Moisés Niebieski, vende a Hersch Niebieski y Szama David Niebieski, su parte en la sociedad "Niebieski Hnos", dedicada a fabricación de artículos de punto, en la calle **Dorrego 1438|42**, domicilio de las partes, quedando ésta disuelta y el activo y pasivo a cargo de los compradores.

e.17 nov.-N.° 12025-v.21 nov.

Eduardo A. Attardi, balanceador.— Ate. Brown 1232 (21-4751), comunica al comercio, que el señor Angel Viscardi vende al señor Pablo Juan Sorlino, su despacho de pan, sito calle **Irala 24, Cap.** Reclamo en m|oficinas, domicilio contractual.

e.14 nov.-N.° 11944-v.19 nov.

M. Fernández, martillero público oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa: Norberto Saavedra vende a la señora María Luisa Mornier su panadería sita **Segurola 1702** sus domicilios. — Reclamos de ley.

e.17 nov.-N.° 12033-v.21 nov.

Por disolución de la firma "Roma y Schujer" "Ediciones Musicales Buenos Aires", con editorial de música en **Corrientes 1332**, se hace cargo de su activo el señor Alejandro Schujer, quien a su vez lo aporta a la Sociedad "Alejandro Schujer y Cía", "Ediciones Musicales Buenos Aires" que se constituye. — Reclamos en Corrientes 1332, domicilio legal de las partes.

e.17 nov.-N.° 12031-v.21 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro José Franzetti vende a Leonardo Maieru, su negocio de carnicería, calle **Tapalqué 6943**. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.14 nov.-N.° 11.914-v.19 nov.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Salvador Azulay vende su negocio, despacho pan y facturas, calle **Vírgenes número 618**, su domicilio, a Francisca M. de Garbato, domiciliada Loria 534.

e.16 nov.-N.° 11990-v.20 nov.

Avisan M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Oscar J. Etchart vende a Carolina P. de Guglielmino el negocio de despensa, sita en esta Ciudad, calle **Venezuela número 744**, domicilio de ambas partes. —

Reclamos en ley. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1942.

e.16 nov.-N.° 11992-v.20 nov.

Se hace saber que la sociedad "S. F. Rossi y Compañía", con domicilio en esta Ciudad, calle **Bernardo de Irigoyen** N.° 165, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo los señores Santiago Felipe Rossi; Febo Caruso; Pedro Etcheverry y Carlos Garavaglia, domiciliados en las calles Bacacay 2345; Carabobo 436; Gregorio de Laferrere 1759 y Juan Bautista Alberdi 3709, respectivamente; quienes a su vez los transferirán a la sociedad a constituirse "Rossi, Caruso y Compañía", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen N.° 165. — Reclamos: Escribano Tomás Young, calle 25 de Mayo N.° 375. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1942.

e.17 nov.-N.° 12.016-v.21 nov.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Que Eulogio Rodríguez vende a Venancio Estévez Losada su negocio de fiambrería y quesería, calle **Pinto 4091**, domicilio de los contratantes.

e.17 nov.-N.° 12.015-v.21 nov.

Aviso al comercio que la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza con el rubro de "Barcos y Lectoure", compuesta por los señores Andrés Barcos y José A. Lectoure, con domicilio en la **Avenida de Mayo 570**, domicilio de las partes, y que se dedica a la explotación de campos en el Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, ha quedado disuelta, retirándose de ella el socio señor José A. Lectoure y haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio señor Andrés Barcos. — Reclamos término de ley ante los escribanos don José M. Ungaro y don Hipólito F. García Segret, Avenida de Mayo 570.

e.17 nov.-N.° 12.023-v.21 nov.

Don Moisés Arazi domiciliado en Rivadavia 6650, vende a don Alfonso Jalipe, domiciliado en Rivadavia 6650, su negocio de sedería ubicado en la calle **Rivadavia N.° 6650**. Reclamos de ley al mismo negocio.

e.16 nov.-N. °11.975.-v.20 nov.

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, balanceador y martillero público, Bartolomé Mitre 1747, que: Antonio Díaz vende a José Ramón García y Celsa Alvarez, negocio restaurant, sito **Corrientes 2868**, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e 17 nov.-N.° 12.020-v.21 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Santiago Villamonte vende a Néstor Julio Villamonte, su negocio de carnicería calle **Humahuaca 4396**. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.14 nov.-N.° 11.913-v.19 nov.

Don Manuel de Cabo Ares, domiciliado en Corrientes 3701, vende a don Benito de Cabo Ares domiciliado en Corrientes 3701 mitad de su negocio de comestibles y bebidas ubicado en la calle **Corrientes 3701**

e.14 nov.-N.° 11963-v.19 nov.

Avísase al comercio que José Micco transfiere el activo y pasivo de su negocio de ferretería, corralón de materiales, aserradero y carpintería mecánica, sito **Juan Bautista Alberdi 6855|71** de esta Ciudad, a la Sociedad José Micco e hijos. Reclamaciones Escribano Daniel González, Lavalle 1362, piso 1.°. Domicilio de los contratantes en el mismo negocio.

e.14 nov.-N.° 11962-v.19 nov.

Alberto Marcone, Diagonal Norte 1119, informa: Tomás Matamalas (hijo) y Pascual Solbes, San Juan 2777, ceden derechos explotación Cine "Argentino" **Santa Fe 4830** a Guillermo E. E. van Konijnenburg, Pueyrredón 2050. Reclamaciones mis oficinas.

e.14 nov.-N.° 11960-v.19 nov.

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, que la señora Eduarda Villarmea Vda. de Martínez y sus hijos, Manuel, José y Antonio Martínez venden a los señores Cándido Llano y Antonio Bernárdez, su negocio café, bar y billares, "La Alameda", sito **Avda. de Mayo 1341 y Rivadavia 1340**, Capital, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley. — Bs. As., 14-11-42.

e.14 nov.-N.° 11958-v.19 nov.

Sofía Pacal de Matuska vende pensión, **11 de Septiembre 1699, a Asunción** Pérez y Teresa López, reclamaciones Uruguay 618 - 5.° piso, Of. J, domicilio de las partes.

e.14 nov.-N.° 11956-v.19 nov.

Al comercio: Se avisa que se vendió el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle **Olazábal Nro. 4074**. — Vendedora: Angélica Justel de Médici. — Comprador: Balbino Polonio Ponce de León. — Reclamos de ley en el negocio, domicilio de ambas partes. — Bs. As., 13|11|42.

e.14 nov.-N.° 11955-v.19 nov.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389, avisa: Petrona Adelina Comba vende su "despacho pan y facturas", situado **Fraga 103**, su domicilio, a Domingo Otero. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio comprador.

e.14 nov.-N.° 11941-v.19 nov.

Vendedor: Sucesión de Alejandro Mesulam. — Comprador: Raquel Mesulam, Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Constitución de sociedad). — Ramo: juguetería, mercería, novedades (**Reconquista 751**), domicilio de las partes. Datos: doctor Nusenovich. — Lavalle 710. —Vencimiento: Noviembre de 1942.

e.16 nov.-N.° 11967-v.20 nov.

Se hace saber por cinco días que, por división de condominio entre los señores Ambrosio Weber y Augusto Pedro Jorge Weber, domiciliados en la calle Rodríguez Peña 538 de la C. Federal, se disolverá la sociedad mercantil colectiva "J. Weber e Hijos", de la que en la actualidad son los únicos integrantes, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma, por la adjudicación que se practicará, el condómino Ambrosio Weber, quien continuará bajo su nombre los negocios que hasta ahora ha venido desenvolviendo la sociedad que se disuelve. — La referida sociedad explota un molino cerealista ubicado en la calle Yatay 948, de la C. Federal y que lleva el nombre de "Molino Central Norte". La respectiva escritura de división de condominio se otorgará ante el escribano de la Pcia. de Buenos Aires, don C. Horacio Rojas Vieyra, con domicilio en la calle Alsina 242 de la Ciudad de Quilmes, donde deberán hacerse los reclamos de ley. Quilmes, Noviembre 12 de 1942.

e.16 nov.-N.° 11982-v.20 nov.

Tomás V. Abásolo, martillero público, Oficinas Loria 534, avisa que 13 del corriente, remató todas las existencias negocio carnicería, calle Santiago del Estero 666, orden José Molina y Raúl García Fontanes, domiciliados mismo negocio.

e.16 nov.-N.° 11987-v.20 nov.

Avisan: Delafuente y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1256, Antonio Cuervo Fernández vende a Vitoria Dolores Cresta, su negocio despacho pan y facturas Loria 305, domicilio las partes, reclamos ley oficinas de los martilleros.

e.16 nov.-N.° 11983-v.20 nov.

Se hace saber de acuerdo a la Ley 11.867, que la Sociedad "Martínez y del Valle", formada por Manuel del Valle y Juan José Martínez, que explota el comercio en los ramos de compra y venta de mercaderías, importación y exportación de mercaderías y productos en general, con domicilio en la calle Santiago del Estero 1315, se disuelve totalmente, transfiriendo el activo y pasivo al señor Manuel del Valle, quien a su vez y simultáneamente aporta ese activo y pasivo, como capital a la sociedad de capital e industria que constituye con los señores Ricardo Vall y Manuel José del Valle y que girará bajo el rubro de "Manuel del Valle & Compañía". — Reclamos término de ley Escribanía Alberto Rillo y Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.

e.16 nov.-N.° 11974-v.20 nov.

Se hace saber que por la escribanía Tauziet, Diagonal Roque Sáenz Peña número 825, esc. 82, don Juan José Delgado, domiciliado Thames N.° 245 Capital, vende el negocio de café, bar, parrilla y anexos "Victoria", situado en esta Capital, actualmente calle Corrientes N.° 5564 al 5574, antes calle Triunvirato N.° 864 al 870, a don Guido Argentino Guida, domiciliado Serrano número 436, Capital, habiendo quedado sin efecto la venta del expresado negocio a favor de don Oscar Constantino Rúa, cuyas publicaciones se efectuaron del 19 al 24 de Septiembre próximo pasado. — Reclamos en la escribanía. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1942.

e.16 nov.-N.° 11970-v.20 nov.

Vicente Schena y Cía., vende el negocio de fábrica de bombones, caramelos y anexos, sito en esta Capital, Monte número 1650 a Romeo A. Tabó. — Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.16 nov.-N.° 11969-v.20 nov.

Avisa G. Gimena Cano, de Asoc. Balanc. y Mart. Púb., Paraná 290 (35-4599) que Juan Vivas, Federico Picca y Juan Veronese, venden a Dante Bertacchini, su negocio despensa sito en Caaguazú 6246 esq. Carlos Encina, domic. partes. — Reclamos térm. ley. — Bs. As. Nov. 16 de 1942.

e.16 nov.-N.° 11968-v.20 nov.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Pedro Polijsak vende a Francisco Knezetic y Francisco Michelj el restaurant sito Empedrado 2568, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.16 nov.-N.° 11964-v.20 nov.

Avisan M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Fermín González vende a José Antonio Tomás, la ferretería y bazar, calle Brasil 601 esquina Perú, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1942.

e.16 nov.-N.° 11991-v.20 nov.

Avisan Fernando Andrés, Antonio Marcque y Joaquín Gago, que queda anulada la venta de su negocio de garage, Junín 1652, hecha a Daniel Seijo. Reclamos ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.14 nov.-N.° 11.935-v.19 nov.

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, avisan que el señor Francisco López Alvarez, vende al señor Ricardo José Ricart, negocio de almacén y bebidas Fraga 1760. Reclamos ley n|of., Charcas 2181. Dom. contratantes.

e.14 nov.-N.° 11.931-v.19 nov.

Manuel y Avelino García, venden a Julián Parra y Miguel Lázaro, el almacén sito Salvador del Carril 2501. Reclamos al balanceador Julián Sanzol, Avenida La Plata 2675, teléfono 61-1815, domicilio de las partes.

e.14 nov.-N.° 11.925-v.19 nov.

Avisan J. R. Campos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Defensa 219, U. T. 33-0154, que Gabriel Santos vende a Ricardo Buceta, el negocio de bar, restaurant y hotel, sito en la calle Pedro de Mendoza Nos. 435|37|39, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.14 nov.-N.° 11.924-v.19 nov.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica, que el 19 de Noviembre próximo, remataré en el local calle Sáenz Peña 28, por cuenta y orden de la señora Argia Bértola Vda. de Speroni, fiambrería y bombonería, proveniente de la localidad de San Antonio de Areco. — Reclamo de ley en mis oficinas.

e.14 nov.-N.° 11.917-v.19 nov.

Aviso al Comercio: Sabino Nosti Alonso, vende su parte mitad del negocio de chocolatería y lunch, calle Cerrito N.° 627, al señor Víctor Cassella. — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio contratantes.

e.14 nov.-N.° 11.920-v.19 nov.

Victorio Parise, domiciliado en la Capital Federal, calle Corrientes número 4438, y Juan José Ameztoy, domiciliado en Mar del Plata Avenida Independencia N.° 1886 y 1892, comunican haber disuelto con fecha 10 de noviembre de 1942 la sociedad que bajo el rubro de Talleres Grabados Parise, Sociedad de Responsabilidad Limitada tenían constituída, haciéndose cargo el señor Parise del activo y pasivo del negocio establecido en la Capital Federal calle Corrientes N.° 4438, y que continuará con el nombre de Talleres Grabados Parise y el señor Ameztoy, se hará cargo del activo y pasivo del negocio establecido en Mar del Plata, Avenida Independencia número 1886|92, y que girará con el nombre de "Grabados Ameztoy". — Reclamos en los domicilios indicados.

e.14 nov.-N.° 11937-v.19 nov.

Al comercio: Jorge Grandjean, avisa que vende su negocio garage, calle Rivadavia 6654, donde se domicilia, al señor Manuel Sánchez Cainzos, calle Juan B. Alberdi 1399. — Reclamos término de ley.

e.16 nov.-N.° 11994-v.20 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que, Manuel Escudero vende a Benito Graña, quien se hace cargo activo y pasivo, la parte que tiene y corresponde el neg. de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas sito en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi 1699 esquina Curapaligüe, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 18-11-42.

e.18 nov.-N.° 12.071-v.23 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en esta Capital, calle Echeverría 1499 esq. Blandengues. — Vendedores: José Cueto y Manuel Cueto. — Comprador: Isidoro Villalobos. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|of. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1942.

e.18 nov.-N.° 12.072-v.23 nov.

Francisco A. Fiasché, martillero público, con oficinas en Quirno 232, U. T. 67-9277, comunica que por orden de Ana Erdey, ha procedido a vender en pública subasta los días 12 y 13 de noviembre ppdo., las existencias del bar, restaurant y salón de té, sito en Florida 521. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.18 nov.-N.° 12.073-v.23 nov.

Avisa Guillermo P. Míguez, martillero público, escritorios Larrea 24; 47-5661, remataré despensa comestibles calle Orán 1199, el 24 del corriente, 14 horas, dueño Juan N. Dessert, domiciliado en el negocio.

e.18 nov.-N.° 12.075-v.23 nov.

S. García Polledo y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, comunican, los días 23 y 24 a las 15, rematarán sedería La Princesa, Cabildo 2293, orden T. Soloma, domiciliado mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.18 nov.-N.° 12.055-v.23 nov.

Se avisa que Eduardo Vicente Yaux vende a Luis Mondaini, la carnicería Avenida San Martín 7283. Reclamos a Pedro C. Rodríguez, Victoria 913, domicilio de las partes.

e.18 nov.-N.° 12.059-v.23 nov.

Avísase que Antonio Navedo vende a su condomino Antonio Franco, la parte que le corresponde del negocio restaurant, calle Caseros 4026, domicilio ambos contratantes. Activo y pasivo cargo comprador. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.14 nov.-N.° 11.921-v.19 nov.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber, que por disolución de la Sociedad en Comandita "Juan Paravicini y Compañía", integrada por don Juan Paravicini, don Santiago B. Rolland y don Víctor Bottazzini, que se dedica a la fabricación de tejidos de punto, con domicilio en la calle Vera 559|65, se transferirá el activo y pasivo de la misma a la Sociedad a constituirse "Juan Paravicini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio de las partes: Vera 559|65. — Reclamos escribanía Obeid, Avda. de Mayo 580.

e.14 nov.-N.° 11951-v.19 nov.

El "Sanatorio Castro S. A.", vende al "Instituto Argentino de Diagnóstico y Tratamientos S. A.", su negocio de Sanatorio ubicado en la calle Charcas N.° 2346. Reclamos por el término de ley. — Vendedor: Charcas N.° 2346, comprador: Córdoba N.° 2678. — Escribanos Facio y Varangot. Corrientes 980.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1942.

e.16 nov.-N.° 11979 v.20 nov.

José Aversa avisa que vende su negocio de restaurante, calle Azopardo 576 al señor Bartolo Gavotti. — Reclamaciones ley en Oja, Avenida de Mayo 580, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 nov.-N.° 12077-v.23 nov.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, en la calle Defensa número 747. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: María Oliva Fernández viuda de Rodríguez. — Del Valle Iberlucea 1052. — Compradora: Dolores de la Candelaria Alvarez de Perrotta. Bartolomé Mitre 2258.

e.18 nov.-N. 12043-v.23 nov.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, en la calle Avenida Quirno Costa número 2513. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. Vendedor. — Carlos Poretti. Varela 1062. Compradores. Alfonso Serafín Rodríguez y Roberto Alfonso Rodríguez. — Bartolomé Mitre 2258.

e.18 nov.-N.° 12041-v.23 nov.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, confitería y repartos, establecido en esta Capital, en la calle Córdoba número 2901 esquina a la de Anchorena. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor. Antonio Arrizabalaga. Córdoba 2901. Compradores: Cándido Manuel Carrera y Jesús García González. Bartolomé Mitre 2258.

e.18 nov.-N.° 12044-v.23 nov.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la Sociedad Colectiva "Antonio Fernández & Cía.", que explotaba el negocio "Cabaret Marabú", sito en la calle Maipú 265, ha transferido su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A. Fernández & Cía.". — Reclamos ley en el referido domicilio constituído por las partes. Maipú N.° 365.

e.18 nov.-N. 12045-v.23 nov.

Francisco Sepúlveda, vende a Paulino García las mercaderías de su negocio de despensa, Viamonte 2602, donde las partes constituyen domicilio y pueden hacerse los reclamos de ley.

e.-18 nov.-N.° 12.063-v.23 nov.

(1) Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, la señora Elida Blanca Cela de Fernández y los señores José Fernández García y Juan Ollers venden al señor Manuel Cela Fontao, la parte que les corresponde en la sociedad "Cela, Ollers y Compañía", que explota el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle Boyacá 471|73, tomando a su cargo el señor Manuel Cela Fontao, todo el activo y pasivo de la misma. — Interpónganse reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.18 nov.-N.° 11192-v.23 nov.

(1). — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Se hace saber que Ceres, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 30.000, negocio de artículos electrotécnicos, sito en la calle **Bulnes 650**, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio señor Rubén Ziger, igual domicilio, conforme al balance al 19 de octubre ppdo. Reclamos al doctor Hellmut Simons, Reconquista 480.

e.18 nov.-N.° 12.064-v.23 nov.

Scabbiolo & Cía., Humboldt 682, avisan: Faustino García vende a Siro Cuzzoni, parte indivisa, bar, **Córdoba 5387|99 esquina Darwin**, donde domicílianse, que compartía con Manuel Justo. Activo y pasivo, cargo Justo y Cuzzoni.

e.18 nov.-N.° 12.048-v.23 nov.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería, pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la **Avenida San Martín números 7302|06|12 esquina Cabezón.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: Sara Agreda Erdoiz. — Usufructuario. — Benito García Díaz. — Avenida San Martín 7302. — Compradores. — Pedro López Casais, Francisco Rico Gallo y Bernardo López Casais. — Bartolomé Mitre 2258.

e.18 nov.-N.° 12039-v.23 nov.

Se hace saber que Jacques Plouvier transfiere a "J. Plouvier Parfumeur S. R. L.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n. 12.000, el activo de su negocio de perfumería, calle **Bartolomé Mitre 1265**, domicilio de las partes. — Reclamos al doctor Hellmut Simons, Reconquista 480.

e.18 nov.-N.° 12.065-v.23 nov.

Lydia Blanca Debernardinis vende a Mario Américo Roveda, farmacia "London", **Paraguay 1402 esq. Uruguay.** — Reclamaciones ley escribanía Bruno, Av. R. Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilios las partes.

e.18 nov.-N.° 12.067-v.23 nov.

Scabbiolo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros oficinas Humbolt 682, avisan: Eduardo Cabrita vende a José Abal Melón, fiambrería, quesería y frutería, **Rojas número 21**, donde ambos constituyen domicilio.

e.18 nov.-N.° 12049-v.23 nov.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que el lunes 23 Noviembre rematará restaurant, **Av. Juan B. Justo 5040** por cuenta y orden J. T. Fernández, allí domiciliado. — Reclamos mis oficinas.

e.18 nov.-N.° 12050-v.23 nov.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Salvador García vende a Elías y Alfredo Mareos, negocio de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, calle **Chile 794|800 esquina Piedras**, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.18 nov.-N.° 12051-v.23 nov.

Luis Bernengo, martillero público oficinas Sarandí 35, avisa el 23 del cte., rematará despensa calle **Segurola 2054**, por cuenta y orden de su dueño Blas Catanzaro. — Reclamos mis oficinas.

e.18 nov.-N.° 12054-v.23 nov.

Mario E. Malberti, martillero público, San Martín 522, avisa que José Ernesto Fernández y Ricardo Angel Fernández venden a Ramiro Julias y Carlos Saavedra, "restaurant" **Corrientes 1670** — Todos domiciliados Corrientes 1670. — Reclamaciones al intermediario.

e.18 nov.-N.° 12042-v.23 nov.

Mosquera & Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: Manuel Lema, Roque Fernández y José Vidal venden a José Fernández y José Pájaro, café, bebidas alcohólicas, **Almirante Brown 1484|88**, domicilio de contratantes. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.17 nov.-N.° 12.022-v.21 nov.

Avisan: Portabales, Alonso y Cía., bal. y mart. públ., of. S. del Estero 523, T. 37-5175, que José Levec vende a Manuel Domínguez y Dolores Torres, café, bar "Palace", sito **Rivadavia 9660**, Cap., domic. partes. Recl. n|ofic.

e.17 nov.-N.° 12014-v.21 nov.

(1) Con intervención del martillero y balanceador público señor Pascual Sanz (hijo), Belgrano 1337, 4.° C., se disuelve la sociedad "López y Bouzas" con negocio de panadería y confitería en la calle **Triunvirato 4437|39**, donde se domicilian ambos contratantes. — Se hace cargo del activo y pasivo social el socio Elisardo Bouzas. — Reclamos de ley, Belgrano 1337, 4.° C.

e.17 nov.-N.° 11.862-v.21 nov.

(1). — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

La razón social, Miguel Marmorato & Cía., Miguel Marmorato & Noé Druker de **Santa Fe 4399**, avisa que vende libre de todo pasivo su negocio salón de baile denominado "Social Copacabana", en la misma ubicación a Elías Tocker, domiciliado en Zabala 1575. — Reclamos término Ley 11.867 deberán hacerse al comprador en Avenida de Mayo 1370, 5.° piso, estudio del doctor David Rojansky.

e.17 nov.-N.° 11998-v.21 nov.

Julia Ferrero de Lara y Angel Lara venden a Santiago Cena y Andrés Zieniutzch, su peluquería y academia de peinados, **Sarmiento 2166**, domicilio del vendedor. — Reclamaciones: Trelles 1181, domicilio comprador.

e.17 nov.-N.° 12013-v.21 nov.

Avisa Fernández Solís, balanceador público, Sarmiento 2761, U. T. 48-2675, José Canal y Gumersindo Randon venden a Santiago Rial, bar, restaurant, **Avenida. San Martín 3999**, domicilio constituído.

e.16 nov.-N.° 11997-v.20 nov.

Avisan: A. Menéndez, Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1940; U. T. 48-0780 y 47-6977; que Francisco Estévez vende a Manuel González su almacén de comestibles, bebidas y comidas, sito **Campichuelo 502|06**, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.16 nov.-N.° 11978-v.20 nov.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CAICO
Compañía Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 3 de Diciembre de 1942, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1942.

2.° Elección del Directorio. síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.17 nov.-N.° 12034-v.3 dic.

ANTONIO L. AGRELO LTDA.
Soc Anón. Industrial y Comercial

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1942, a las 11 horas, en el local social Sarmiento 559, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección por 2 años de 2 directores titulares y por un año de un síndico y síndico suplente.

3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.17 nov.-N.° 12029-v.7 dic.

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Noviembre de 1942, a las 16 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Julio de 1942 y el Informe del Síndico.

2.° Elección de nuevo Directorio, conforme al artículo 22.° de los actuales Estatutos.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente.

4.° Remuneración de directores y Síndico.

5.° Destino de las utilidades que arroja el ejercicio.

6.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-N.° 11531-v.21 nov.

CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CONFECCIONISTAS
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del estatuto, convoca a los señores socios, a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de noviembre, a las 17 horas, en su sede social, calle Alsina 1146, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio del año 1942.

2.° Elección de vicepresidente, protesorero, prosecretario, y tres vocales titulares para reemplazar a los señores Ramón Alcalde, Marcos Raskovan, E. Fernández Bado, Alfredo Matrajt, Héctor Aramburu y Moreno Papouchado, que terminan su mandato, y dos vocales suplentes y un revisor de cuentas, para reemplazar a los señores José Sánchez Fraga, Jacobo Funes y Domitilo Criado, debiendo la elección hacerse de acuerdo con el artículo 16.

3.° Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de Asamblea, artículo 39.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942. — Rafael Moragas, presidente. — Roberto A. Rosa, secretario.

e.17 nov.-N.° 12027-v.19 nov.

ASOCIACION COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ELECTRICIDAD, RADIO Y TELEVISION
A. C. Y. E. D. E.

Se convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria para el día 29 del corriente, a las 9 horas en Gascón 62, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

3.° Elección parcial de Comisión Directiva.

4.° Designación de tres socios para firmar el acta. — Ladislao Marconi, presidente. — Luis A. Bianchi, secretario general.

e.17 nov.-N.° 12024-v.19 nov.

GRANDES CAMPAÑAS PUBLICIDAD S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 4 diciembre 1942, a 15 horas en su local social Florida 229, esc. 708, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de tres directores y síndico.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Emilio Cardahi, presidente.

e.17 nov.-N.° 12021-v.3 dic.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO

Llamado a Asamblea General Ordinaria

Resistencia Noviembre 6 de 1942.

Señor socio:

De acuerdo a lo que establecen los artículos 43 y 45 de los estatutos en vigor, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos (Tucumán 113), de esta Cámara el día domingo 22 del corriente, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

3.° Designación de las siguientes autoridades:

Por dos años: presidente, secretario y tesorero, en reemplazo de los señores Delio J. Pallini, Pedro Sanchís y Juan B. Fissore, respectivamente que terminan su mandato.

Dos vocales titulares: En reemplazo de los señores Hugo M. Briolini y Mario A. Gabardini.

Dos vocales suplentes: En reemplazo del señor José López Alvarez y vacante dejada por el señor Hugo M. Briolini al ocupar cargo de titular por renuncia del señor José Cuartero.

Por un año: Un vocal titular en reemplazo del señor Pablo Donnet por renuncia de éste.

Tribunal arbitral: En reemplazo de los señores Quebrachales Fusionados S. A., Manufactura Algodonera Argentina S. A., Viñedos y Bodegas Arizu S. A., Molinos Río de la Plata S. A. y Coop. Agrícola "Ministro Le Breton" Ltda.

Tribunal arbitral suplente: En reemplazo de los señores Louis Dreyfus y Cía., Enrique y Félix Codutti y Cía. Productora de Tanino "Z".

Síndico: En reemplazo del señor Eugenio Varela.

Síndico suplente: En reemplazo de los señores Mariscotti y Cía.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Saluda a Vd. muy atentamente. — Delio J. Pallini, presidente. — Pedro Sanchís, secretario.

Nota: La asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran, después de transcurrida media hora de la fijada (Art. 46 de los Estatutos).

e.17 nov.-N.° 12.038-v.20 nov.
e.21 nov.-N.° 12103-v.21 nov.

ASOCIACION CONDUCTORES DE VEHICULOS
(Cocheros de Plaza)

Buenos Aires, Noviembre de 1942.

Estimado consocio:

La Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea Extraordinaria de socios que se celebrará el día lunes 23 del corriente, a las 21 horas, en el salón calle Méjico 2070.

En dicha Asamblea se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Apertura de la Asamblea.

2.° Autorización difinitiva para la venta de la propiedad social.

3.° Autorización para la compra de otra hasta la suma de $ 30.000.

4.° Dos socios para firmar el acta. — Por orden del presidente: Joaquín Fernández, secretario general.

e.17 nov.-N.° 12.017-v.21 nov.